

## II. Marco Jurídico.

El Programa se apega a las bases legales y normativas Federales y Estatales como instrumentos superiores en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que señalan las políticas, lineamientos generales y directrices, estrategias y procedimientos para su formulación y posterior aprobación y publicación, así como a las disposiciones locales aplicables a la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafos primero y tercero, refiere que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, quien tiene el derecho de transmitir su dominio a los particulares y de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, mediante el dictado de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, con el ánimo de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Adicionalmente, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce tres tipos de propiedad, a saber:

1. La propiedad pública, integrada por los terrenos baldíos y nacionales que la Nación no ha enajenado y que, por tanto, siguen siendo de ella;
2. La propiedad privada, que ha salido del patrimonio de la Nación por título legalmente expedido; y,
3. La propiedad social de ejidos y de comunidades agrarias que jurídicamente ya no pertenece a la Nación, pero que tampoco es propiedad privada, debido a que sus titulares no tienen las amplias facultades de disposición que tradicionalmente han caracterizado a aquella.

Conforme al precepto constitucional en mención, se considera por una parte que la Nación es propietaria del espacio aéreo y marítimo territorial en la extensión y términos que fije el derecho internacional, de las aguas marinas interiores, lagunas, esteros, lagos ríos y sus afluentes directos o indirectos, ubicados al interior del territorio nacional, así como del subsuelo cuando existen elementos naturales susceptibles de aprovechamiento, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible; y, por la otra, que la propiedad privada y social, se restringen a la superficie territorial, así como al espacio aéreo y subterráneo necesarios e indispensables para la edificación correspondiente, conforme a la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos en que la autoridad municipal competente, autorice en el permiso de construcción correspondiente, en correlación con los programas y planes nacionales y estatales.

Es decir, que la propiedad privada y social no es irrestricta, porque el derecho de propiedad está condicionado por su función social, en atención a que el propietario de una cosa solo puede gozar y disponer de ella, con las limitaciones y modalidades que señalen las leyes, como lo ha reconocido el Pleno del Alto Tribunal en la jurisprudencia en materia

constitucional número P./J. 37/2006 visible en la página 1481, del Tomo XXIII, de marzo de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro y texto siguiente:

*“PROPIEDAD PRIVADA. EL DERECHO RELATIVO ESTÁ LIMITADO POR SU FUNCIÓN SOCIAL. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, 16 y principalmente el 27, reconoce como derecho fundamental el de la propiedad privada; sin embargo, lo delimita fijando su contenido, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad. Luego, tratándose de aquel derecho, la Constitución Federal lo limita a su función social, toda vez que conforme al indicado artículo 27, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad privada por causas de interés público o bien, podrá ser objeto de expropiación por causas de utilidad pública y, por tanto, es ella la que delimita el derecho de propiedad en aras del interés colectivo, por lo que no es oponible frente a la colectividad sino que, por el contrario, en caso de ser necesario debe privilegiarse a esta última sobre el derecho de propiedad privada del individuo, en los términos que dispone expresamente la Norma Fundamental.”*

Asimismo, en alcance a dicha jurisprudencia, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del Poder Judicial de la Federación, ha determinado que función social tiene dos elementos, uno subjetivo y otro objetivo, en donde el primero se refiere al propietario del inmueble y reprime el abuso del ejercicio de las prerrogativas derivadas del derecho de propiedad, y el segundo tiene que ver con el uso o aprovechamiento de la cosa, de acuerdo con su naturaleza material y jurídica, según se advierte en la tesis administrativa número I.3o.A.7 A (10a.), visible en la página 34, del Libro 24, de noviembre de 2015, Tomo IV, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguiente:

*“PROPIEDAD. ELEMENTOS DE SU FUNCIÓN SOCIAL. La función social de la propiedad, prevista en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiende al aprovechamiento de la cosa por el titular del derecho real, considerando el destino del bien y sin afectación a la colectividad; con acciones tendentes a la cooperación coordinada y mutua de los elementos de la sociedad para alcanzar los fines de la vida humana. Así, el elemento subjetivo de esa función social se refiere al propietario del inmueble y reprime el abuso del ejercicio de las prerrogativas derivadas del derecho de propiedad, y el elemento objetivo tiene que ver con el uso o aprovechamiento de la cosa, de acuerdo con su naturaleza material y jurídica.”*

Con base en lo expuesto, es claro que la ley privilegia el derecho de la colectividad por sobre el individuo, porque de acuerdo a los elementos subjetivos y objetivos de la función social, el uso y aprovechamiento de un bien solo puede efectuarse conforme lo permita su naturaleza material y jurídica.

Al efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis LXXVII/2014 (10a.), con número de registro 2005813, y rubro *“PROPIEDAD PRIVADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. SUS MODALIDADES”*., medularmente refiere que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Nación mantiene en todo tiempo el "derecho" -entendido como competencia o facultad- de imponer las modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público, así como establecer la regulación para el aprovechamiento de recursos naturales susceptibles de apropiación para el beneficio social, regulando las condiciones poblacionales, de asentamientos humanos, administración de tierras, aguas y bosques, la planeación de centros de población. Lo anterior, en consonancia con el catálogo de derechos establecido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la propia Constitución, que prevé el *"derecho a un medio ambiente sano"* y la *"obligación del Estado de garantizarlo"*, los cuales tienen que ser leídos no solamente en las varias expresiones de la facultad de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino principalmente desde la facultad constitucional directa que establece el interés público

directo y permite establecer modalidades a la propiedad, sin que esto se convierta en su expropiación o confiscación. Así, las referidas modalidades pueden imponerse al derecho de propiedad, siempre que estén debidamente fundadas y motivadas, y se consideren razonables y proporcionales, como restricciones que no implican su privación o una expropiación, al ser simplemente limitantes a su ejercicio que no significan su anulación.

Más aún, la Primera Sala del Alto tribunal, en su diversa tesis, 1a. LXXXI/2014 (10a.), con número de registro, 2005811 y rubro "*PROPIEDAD PRIVADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD QUE REALICE EL JUZGADOR, SÓLO REQUIERE DE UNA MOTIVACIÓN ORDINARIA.*" también sostiene que las modalidades al uso de la propiedad que estime convenientes el Estado para la protección del medio ambiente, es una finalidad constitucionalmente legítima a fin de lograr su preservación y conservación del medio ambiente, bastando para ello una motivación ordinaria.

De las consideraciones anteriores, debe tenerse en cuenta que el establecimiento de modalidades a una cosa o bien, no equivale a la imposición de modalidades a los derechos reales que sobre dicha cosa o bien se tengan, sino sólo en la medida que éstos se limiten o restrinjan por el Estado en beneficio de la colectividad.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera en su artículo 6, como una cuestión de interés público y de beneficio social, a los actos públicos tendentes a establecer, entre otros, provisiones, reservas, usos del suelo, destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Lo anterior, porque de acuerdo al diverso numeral 47 de dicha Ley, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, debe sujetarse a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Es decir, que en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha Ley confiere a los Ayuntamientos la potestad para fijar las directrices del desarrollo urbano dentro del ámbito de su competencia y de su jurisdicción territorial, a través de los planes o programas municipales de desarrollo urbano para establecer los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros.

En el ámbito local, al igual que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 117, fracción II, incisos a), c), d), f) y g), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 33, fracciones I, II, III, IV, y VI, en relación con el 35 fracciones IV y VI, 57, 58 fracciones I a X, 75 fracciones I a X, 76 fracciones I y II, y 146, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 23, 76, fracción II, incisos a), c), d), f) y h), 99 fracción I, 101, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, preceptúan en su conjunto, que al Ayuntamiento compete:

- a) Contar con un Plan Municipal de Desarrollo y su instrumento de vinculación denominado Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

- b) Promover el desarrollo urbano con base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, para la atención de las necesidades de la población;
- c) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Formular los planes municipales de desarrollo y participar en la formulación de los planes de desarrollo regional;
- e) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- f) Determinar los usos y destinos del suelo en el territorio municipal y establecer las restricciones y modalidades correspondientes;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento y fomento en esta materia;
- h) Otorgar los permisos de uso de suelo y emitir los permisos de construcción;
- i) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar su nomenclatura; y,
- j) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal.

De manera particular, atendiendo al enfoque Constitucional de la función social de la propiedad, a sus elementos subjetivos y objetivos, de manera particular, el artículo 146 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de propiedad y posesión sobre bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, están sujetos a las disposiciones relativas al crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, establecidas en los programas.

En ese tenor, es claro que los derechos de propiedad sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Guanajuato, están sujetos a las modalidades que se establezcan en los programas de ordenamiento del desarrollo urbano en Guanajuato, Gto., en virtud de que dichos programas son los instrumentos de planeación con visión prospectiva a largo plazo, en donde se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de suelo, y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo para ellos a los aspectos sociales, ambientales y económicos, como lo refiere el diverso artículo 57 del Código en cita; esto es las modalidades al uso de la propiedad que se determinan en el presente instrumento, atienden a su función social, incluyendo la protección del medio ambiente como una finalidad constitucionalmente legítima, a fin de lograr su preservación y conservación.

Lo expuesto, porque como quedó asentado, los artículos 115, fracción V, incisos a), c), d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y g), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 33, fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, 76, fracción II, incisos a), b), f), y h), 98, 99, 101, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, atribuyen en su conjunto, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Guanajuato, la facultad específica, de:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; asimismo planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados

en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a la Ley Federal de la materia.

- b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio;
- c)** Formular los Planes Municipales de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
- d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e)** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f)** Autorizar divisiones, fusiones, lotificaciones y fraccionamientos de bienes inmuebles, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g)** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento y fomento en esta materia;

Es decir, que el Municipio de Guanajuato está facultado para autorizar el uso y destino del suelo en el territorio municipal y establecer las restricciones que estime necesarias conforme a los programas municipales en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

A mayor abundamiento, conforme al marco normativo municipal encontramos que el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., en su artículo 59, dispone que el Municipio, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, al ejercer sus atribuciones en materia de regulación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, determinará los usos, la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines particulares; los destinos, la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines públicos; las reservas territoriales y las superficies que serán utilizadas para el crecimiento del área urbanizada, de acuerdo a los Planes de Ordenamiento Territorial.

Además, en su artículo 60, dispone que ningún predio podrá ser ocupado y ninguna construcción, instalación o parte de la misma deberá ser erigida, transportada, ampliada, modificada o rehabilitada, si no cumple con las normatividades y restricciones de dicho Reglamento y las del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, así como lo previsto por las Leyes en la materia.

Por otra parte, el Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, en su artículo 104, señala que las limitaciones de las alturas y excavaciones de edificaciones en relación con la vía pública y el control urbano, habrá de sujetarse a la topografía del terreno, dependiendo de su ubicación, de acuerdo con la zonificación de la ciudad.

Adicionalmente, en su artículo 191, dispone que, dentro de los procedimientos constructivos, las excavaciones no podrán tener profundidad mayor a un 1.50 metros, al menos que cumplan con las normas técnicas complementarias al reglamento y a las necesidades o peculiaridades del sitio y/o proyecto, así como que las construcciones subterráneas no podrán contar con más de dos niveles.

Lo anterior, deja en claro que los Ayuntamientos están facultados para imponer modalidades a la propiedad privada, sin que ello implique que se afectan los derechos reales inherentes a la misma, como lo son el derecho a usar la cosa, el de su disfrute y el de disponer de ella; en virtud de que, como ha quedado explicado, el derecho de propiedad no es ilimitado, porque su ejercicio está sujeto a los elementos subjetivos y objetivos de la función social, en atención a que siempre prevalecerá la satisfacción de las necesidades colectivas, sobre el interés particulares; y, precisamente dentro del presente instrumento se atiende a la satisfacción de las necesidades de la colectividad a través de una perspectiva constitucional en materia de planeación y desarrollo urbano y sustentable, como se ha expuesto, y se desprende del presente instrumento tomando además en consideración los instrumentos internacionales, con el fin de garantizar el desarrollo sustentable, equilibrado y seguro para la población en concordancia con la legislación federal y estatal para asegurar la congruencia entre instrumentos y órdenes de la administración.

**Competencia:** Con el objeto de colmar los extremos constitucionales señalados en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa en este apartado la competencia legal del Ayuntamiento de Guanajuato para ejercer sus atribuciones en materia de regulación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, determinar los usos, la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines particulares; los destinos, la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines públicos; las reservas territoriales y las superficies que serán utilizadas para el crecimiento del área urbanizada, en términos del presente instrumento, y si bien ya se expuso el ámbito legal de las facultades y atribuciones, adicionalmente a lo expuesto en los párrafos precedentes, se contienen en: los artículos 26, Apartado A, 27, párrafos primero, tercero, 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, fracciones I, II, III, IV, XII, XV, XVII, XXI, XXII, XXV, 40, 41, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8, fracciones I, II, V, VIII, XIII, XV, 20 BIS 4, 20 BIS 5, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15 y 17, apartado B, fracciones I, II de la Ley de vivienda; 5, y 9, fracciones I, II, y XII de la Ley General de Cambio Climático; 2, 5, 117, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracciones I, II, III, III bis, V, VIII, X, XI; 1 bis, 12, 32, fracción I, 33 fracciones I, II, III, IV, XII, XX, XXIII, XXXI, XXII, 39, 40, fracción IV, 57, 58, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 76, fracción II, incisos a), b), f), y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por otra parte, el **Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato:** es competente para llevar a cabo la elaboración del proyecto del presente instrumento así como para convocar y coordinara la consulta pública aprobada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos: 36, fracciones I, I bis, I bis 3, IV, VII bis, VIII, XIII, y XIV, 58, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, 58 bis, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 101, 102, 109, fracciones V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 6, fracciones I, II, V, VII, y IX, 7, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XVI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.

Lo expuesto, se resume en el siguiente diagrama:

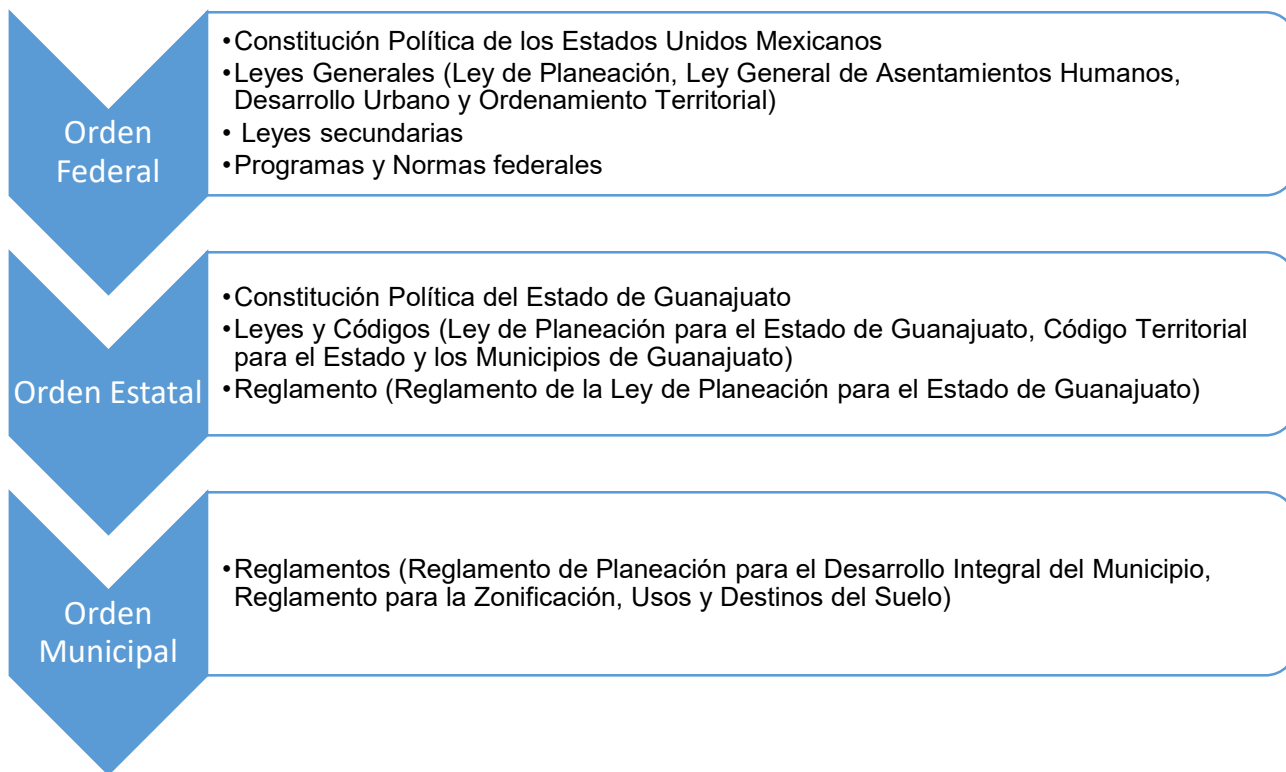


Figura 1. Marco jurídico para el Programa Municipal  
Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, con el objetivo de dar mayor claridad a los conceptos abordados en el Programa Municipal, se integra el Anexo 1, referente al listado de Siglas y Acrónimos, así como un Glosario de Términos y Conceptos, que se repiten de manera constante y están vinculados a la normativa federal y estatal.

## II.1 Acuerdos y compromisos en el marco internacional

Existen tratados y proyectos internacionales de naturalezas diversas, algunos como los acuerdos son de carácter simple, sin obligatoriedad, los compromisos pueden implicar una serie de obligaciones y la gestión de acciones y presupuesto y comprometen al Estado con una base jurídica. Estos acuerdos influyen sobre las políticas nacionales, las Leyes y los Programas, que, en materia relacionada al ámbito natural, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial buscan la mejora de la calidad de los ecosistemas, de vida de la población y la mejora de las condiciones de los asentamientos humanos.

En este aspecto se tienen la **Nueva Agenda Urbana 2016** que fue aprobada Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador y está enfocada a la igualdad de derechos, acceso a beneficios y oportunidades para la población en las ciudades estableciendo normas de planeación, construcción, nuevos paradigmas de desarrollo y mejora de las zonas urbanas.

La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** enfocada a la planeación del desarrollo, en la cual se establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), es un compromiso que adoptó México, los objetivos son una estrategia integral para mejorar la calidad de vida, las condiciones del hábitat y la protección del planeta y sus recursos naturales.

Entre los ODS relacionados directamente con la planeación del territorio municipal de Guanajuato se encuentran:

- Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento: garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- Objetivo 7. Energía asequible y no contaminante: garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles:** lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 13. Acción por el clima: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15. Vida en ecosistemas terrestres: proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Indirectamente se buscará aportar a los siguientes ODS:

- Objetivo 1. Fin de la pobreza: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2. Hambre cero: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- Objetivo 10. Reducción de las desigualdades: reducir la desigualdad en y entre los países.

El **Acuerdo de París** que está inscrito dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de gases de efecto invernadero y mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C aplicable desde el año 2020.

El **Marco de Sendai** para la reducción del riesgo de desastres el cual fue aprobado en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en donde se establecen las prioridades para la acción basadas en la comprensión del riesgo de desastres, el fortalecimiento de la gobernanza para una mejor gestión en temas de desastres, la inversión en la reducción de riesgo de desastres para una mayor resiliencia y la preparación para dar frente a los desastres y para una mejor recuperación y rehabilitación.

La **Iniciativa de Ciudades Prósperas** de ONU-Hábitat, esta iniciativa responde al concepto de prosperidad urbana considerando las posibilidades de aplicación de acuerdo a las necesidades, situaciones y nivel de complejidad de las ciudades de acuerdo a las cuales, esta iniciativa puede servir como insumo para la generación de políticas y estrategias.



## II.2 Panorama Legal<sup>1</sup>

### II.2.1 Orden Federal.

El Marco legal de la planeación, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano tiene como fundamento la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, a partir de los principios que establece en materia de planeación, regulación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, derecho a vivienda digna, tenencia de la tierra y desarrollo sustentable, la propiedad originaria de la nación, así como establecer su facultad para imponer modalidades a la misma, en atención al interés social, entre otras.

Para los efectos de esta perspectiva son relevantes los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los ordenamientos legales que se citan a continuación:

**Artículo 115** establece lo relativo a las facultades de los municipios en los términos de las leyes federales y estatales: en la fracción V, inciso a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; b) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; y en el inciso g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. En el párrafo segundo establece que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

En el **Artículo 26.** En el apartado A, plantea que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el **Artículo 27** establece que: La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

---

<sup>1</sup> Para una comprensión continua y sin redundancias las referencias en cuanto a nombre de los ordenamientos legales de los Códigos, Leyes, Reglamentos o normas, que pudieran parafrasearse, acortarse o abreviarse, se tendrán como completamente referidas a lo largo del presente instrumento, en obvio de repeticiones innecesarias.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**La Ley de Planeación**, establece las directrices de la planeación “*como un medio para lograr un eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, que tiende a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, así como la participación de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción correspondiente. Define la planeación nacional de desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones que tienen como propósito la transformación de la realidad del país con herramientas como el ordenamiento territorial.

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** forma parte del sistema de planeación democrática, es un instrumento de política que coadyuva al cumplimiento de los planes y programas federales, estatales y municipales fijando las normas básicas e instrumentos de gestión para el ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos, así como los criterios para la efectiva congruencia en el ámbito de las competencias de los órdenes de gobierno para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos con acciones específicas contenidas en los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Así mismo establece los mecanismos para la participación ciudadana incluyente y transparente en los procesos de planeación y gestión del territorio.

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**. Establece en su artículo 17 que el Ordenamiento Ecológico es un instrumento que se deberá incorporar en la planeación nacional del desarrollo, el ordenamiento territorial es “El instrumento de política cuyo objetivo es regular...el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos”, a partir de lo cual se establece un marco de gestión integral del territorio y sus recursos. Señala cuáles serán los criterios del ordenamiento territorial, sus modalidades, así como la corresponsabilidad sectorial de acuerdo a las modalidades del éste, así como los alcances de los programas.

**La Ley de Vivienda** atiende a lo establecido en el artículo 4o constitucional, que se vincula con lo que establece el **artículo 27 Constitucional** para fundamentar a Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Establece las atribuciones a los municipios para instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como de realizar la planeación, la programación y el presupuesto de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza. Prevé que las acciones en materia de vivienda sean congruentes con las necesidades de cada centro de población, así como los planes y programas que regulen el uso y aprovechamiento del suelo.

La **Ley Agraria** en las disposiciones contenidas en los artículos 87, 88 y 89 de que sujetan la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano, así como a las leyes, reglamentos y planes en materia de asentamientos humanos. Se incluye la prohibición de su urbanización cuando se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo zonas de preservación ecológica de los centros de población. Todo ello, aunado al derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios, establecido por la abrogada Ley General de Asentamientos Humanos hoy **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**.

Asimismo, el OT también se fundamenta legalmente, en los artículos 9°, 26 fracción VI, 28, 29, 30 y 34 de la **Ley General de Cambio Climático**, que determina como atribuciones de los municipios la formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático, incluyendo la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la Estrategia y el Programa en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, en coordinación con sus municipios o delegaciones en concordancia con la política nacional al respecto.

La **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, regula las vías generales de comunicación en cuanto a los aspectos técnicos de su construcción y su relación con el entorno territorial, operación, aprovechamiento, conservación y mantenimiento; así mismo los servicios de autotransporte que en ellas circulan, los servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías. Establece además las jurisdicciones de acuerdo a los órdenes de gobierno.

La **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, prevé la elevación de la calidad de vida de la población rural, a través de la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, establece las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura (hidrológica, caminos, aplicación de tecnologías, etc.), generación de bienes y servicios que serán realizados conforme a los criterios establecidos por el ordenamiento territorial; regula y uso y aprovechamiento del suelo rural, recursos y lo relativo a la producción.

**Ley General de Vida Silvestre**, es una ley reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

**Ley de Aguas Nacionales**, es una ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional de Agua.

**Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, con relación a los monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos, el ordenamiento territorial deberá atender las disposiciones que establecen cuales son los inmuebles y las zonas reguladas, y las participación y acciones en el ámbito de la jurisdicción de acuerdo a los órdenes de gobierno, así como los criterios de conservación, aprovechamiento, custodia, y prevención del deterioro, pérdida o destrucción.

**Ley Minera**, es una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera y sus disposiciones son de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, la cual podrá solicitar la colaboración de otras autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de las facultades de verificación que le confiere esta Ley.

**Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, La cual promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios en materia cultural.

**Ley General de Bienes Nacionales**, para el ordenamiento territorial es importante conocer cuáles son los bienes de uso común que deben ser considerados en los programas, para lo cual se deberá atender lo señalado en los artículos 3º, 6º y 7º.

La **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** define a la Unidad de Manejo Forestal como el territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos. Establece que la zonificación forestal es el instrumento en el cual se identifican, agrupan y ordenan los terrenos forestales y preferentemente forestales dentro de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, por funciones y subfunciones biológicas, ambientales, socioeconómicas, recreativas, protectoras y restauradoras, con fines de manejo y con el objeto de propiciar una mejor administración y contribuir al desarrollo forestal sustentable.

La **Ley General de Turismo** establece los criterios para la formulación de ordenamiento turístico del territorio, y para las zonas de desarrollo turístico sustentable con características naturales o culturales que constituyan un atractivo.

La **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, prevé garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, la conservación para propiciar un desarrollo sustentable a través de la prevención de generación y la gestión integral de residuos peligrosos, sólidos urbanos, y de manejo especial, así mismo prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y en su caso la remediación, estipulando además la obligación de reparar el daño de los responsables de contaminar algún sitio de

acuerdo a acciones de remediación necesarias y el manejo de la propiedad de sitios contaminados.

La **Ley General de Desarrollo Social** en materia de ordenamiento territorial señala en su capítulo I, artículo 11 señala que en la Política Nacional de Desarrollo Social se debe tener por objetivo “Fortalecer el desarrollo regional equilibrado”. Así mismo en su capítulo II reconoce en su artículo 12 señala “La Planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social...”, y finalmente en su artículo 18 señala. “los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público...” dentro de estos señala aquellos dirigidos a zonas de atención prioritaria y programas de vivienda.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, es una ley reglamentaria del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

La **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables** tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas del territorio nacional y zonas donde la nación ejerce su soberanía. Dentro de sus objetivos se encuentran el establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de las pesca y acuicultura; establecer las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y aprovechamiento sustentable de recursos pesqueros y acuícolas.

**Ley General de Protección Civil**, ley de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

## **II.2.2 Orden Estatal**

La **Constitución Política del Estado de Guanajuato** con última reforma el 14 de noviembre de 2018 en su artículo 117 señala lo que compete a los Ayuntamientos en materia de ordenamiento territorial en la fracción II para ejercer, en los términos de las Leyes federales y estatales, las siguientes facultades:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; asimismo planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los Municipios del Estado o

en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a la Ley Federal de la materia. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Formular los Planes Municipales de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

...

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento y fomento en esta materia;

**Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:** establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, y garantiza la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere el mismo ordenamiento. En su artículo 4º señala que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del estado y responderán a los principios fortalecimiento institucional municipal y estatal y su desarrollo integral, la participación social en la planeación, mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del estado, perspectiva de género e interculturalidad, respeto a los derechos humanos, crecimiento económico y empleo, uso racional y sustentable de los recursos naturales.

**Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** (Publicado en el P.O. Núm. 154, Segunda Parte, el 25 de septiembre de 2012, entrando en vigor el 01 de enero del 2013; última reforma en el P.O. Núm. 153, Tercera Parte, del primero de agosto del 2019). Es la principal fuente de información, en conjunto con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, para la elaboración del Programa Municipal. Sus principales objetivos son establecer las normas, principios y bases para el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos; la formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas; la fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos, así como el fortalecimiento de la resiliencia urbana; la regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social.

En el Código Territorial se establecen las bases del contenido del Programa Municipal, los mecanismos generales y la posible designación de usos y destinos de suelo en los municipios.

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato** (última modificación el 27 de abril de 2020), tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la

Administración Pública del Estado. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El Gobernador del Estado podrá delegar atribuciones que no sean de su ejercicio exclusivo en las dependencias que de conformidad con esta ley sean competentes, o en su caso, en los servidores públicos que estime pertinente.

**Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018). Tiene por objetivo definir los principios de la política ecológica estatal y regular los instrumentos derivados de ordenamiento ecológico del territorio estatal. Asimismo, tiene como fin preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger y mejorar el ambiente en bienes y zonas de jurisdicción del estado y de los municipios que le integran. Esta ley otorga facultades al Ejecutivo del Estado para formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal; así como facultades a los municipios para sentar las bases de la gestión ambiental municipal.

**Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus municipios** (última modificación el 21 de septiembre de 2018). En materia de ordenamiento territorial tiene por objeto el proceso de formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático.

**Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018). Su objeto es promover y garantizar a los habitantes del Estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano, señalando las atribuciones de los gobiernos estatal y municipal y estableciendo las instituciones responsables del desarrollo social y humano, así como definir los principios y lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas. Esta ley reconoce (artículo 9) que las políticas públicas para el desarrollo social y humano, en concordancia con las políticas públicas nacionales en la materia, se sujetarán a principios como la sustentabilidad y la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades.

Además, señala que las políticas públicas deben incluir vertientes como: desarrollo regional y micro regional, infraestructura social básica y desarrollo sustentable.

**Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.** (última modificación el 07 de junio de 2013). Esta tiene por objeto la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del estado; generar las condiciones para la formación, identificación y catalogación del patrimonio cultural estatal.

**Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios** (última modificación el 29 de mayo de 2018). Esta ley tiene por objeto regular las acciones en el Estado para la planeación, el fomento, la promoción y la evaluación de la actividad turística; optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos; contribución al desarrollo de la actividad turística, implementando mecanismos que propicien la creación, conservación, desarrollo y protección del patrimonio turístico y la promoción del establecimiento de zonas de desarrollo turístico sustentable, entre otras.

**Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.** Señala las disposiciones jurídicas para fomentar, difundir, promover, proteger y garantizar los derechos culturales en el estado de Guanajuato.

**Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios** (última modificación el 21 de septiembre de 2018), su objeto es establecer las bases para fomentar las actividades económicas, la atracción de inversiones productivas, fortalecer y aumentar el empleo, promover la cultura emprendedora e impulso a emprendedores; así como incorporar la tecnología y la innovación en los procesos productivos para el desarrollo de actividades de mayor valor agregado en el marco de un desarrollo integral armónico, sostenible, sustentable y de equilibrio regional.

En el artículo 7 establece las atribuciones de los Ayuntamientos entre las cuales están: aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, los programas municipales de desarrollo y competitividad en la materia, con base a la vocación económica existente y potencial en el corto, mediano y largo plazo; e Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación de fuentes de empleo, así como el fortalecimiento de las existentes, de acuerdo con los objetivos establecidos en la ley, entre otras.

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.** Señala las atribuciones de los ayuntamientos entre las cuales están el fijar las bases para la elaboración de el plan municipal de desarrollo, el plan de gobierno municipal con el cual deben contar, así como los programas derivados de éste último (Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, etc.), así como su aprobación, evaluación y actualización; preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Por parte del contenido del PMDUOET, en el artículo 101 se menciona que contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia. La propuesta del Programa será elaborada por el organismo municipal de planeación.

Por parte de la estructura de participación dentro del Sistema, se hace referencia en el artículo 114 que son atribuciones de los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales las siguientes: I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación y; IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

**Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018), tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación, de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.

En el artículo 10 faculta a los Ayuntamientos entre las que se encuentra la formulación de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y la expedición de reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas, entre otras.



**Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, regula y fomenta la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Define las políticas ambientales para las unidades de gestión ambiental y territorial para el municipio.

**Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018) su objeto promover la coordinación entre las autoridades del ámbito municipal, estatal y federal, a fin de implementar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y establecer las bases generales para fomentar la sustentabilidad energética en el Estado y los municipios de Guanajuato. Facultando al Ayuntamiento (artículo 7) para, entre otras, establecer programas que promuevan el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes municipales de desarrollo; e implementar mecanismos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales.

**Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018) tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Ayuntamientos; Organismos autónomos por Ley; y las Entidades paraestatales y paramunicipales.

La aplicación e interpretación de esta Ley, los reglamentos y los programas en la materia, se registrarán de acuerdo a los principios de accesibilidad y sustentabilidad, entre otras.

**Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios** (última modificación el 15 de mayo de 2019), tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente. Los artículos más relevantes en materia son los siguientes:

**Artículo 16 bis.** La Secretaría a través de su titular tiene las siguientes facultades:

IV. Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y las demás dependencias y entidades estatales y municipales, en la planeación, formulación y aplicación de las normas relativas al medio ambiente que incidan en la materia de movilidad;

**Artículo 11.** En la formulación y aprobación del Programa Estatal de Movilidad deberán observarse las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, sus objetivos, estrategias e indicadores deberán estar alineados a los siguientes instrumentos de planeación estatal:

III. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

IV. Los programas regionales, metropolitanos y, en su caso, parciales, que deriven del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

**Artículo 16.** El titular del Poder Ejecutivo tiene las siguientes facultades:

**VII.** Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Programa de Gobierno, en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial y en los demás programas que deriven de este último, los objetivos, metas, estrategias y acciones en materia de movilidad en el Estado.

**Artículo 33.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

**III.** Planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en materia de movilidad y transporte en los términos de las disposiciones legales, los cuales deberán ser acordes a las disposiciones y políticas públicas estatales en materia de territorio, planeación, desarrollo urbano, forestal, medio ambiente, igualdad, no discriminación y movilidad, en interacción con los diferentes sistemas de transporte en beneficio del interés público.

**Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, con el objetivo de que la movilidad garantice la accesibilidad a todas las personas a los diferentes medios de transporte, tomando en consideración la inclusión a grupos vulnerables. El artículo 4 de esta ley establece los “Derechos de las personas con discapacidad”, mencionando que estos grupos vulnerables cuentan con el derecho de un transporte público de calidad que permita la accesibilidad, seguridad y funcionalidad. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), tiene como atribuciones coordinarse con las autoridades competentes municipales y con empresas privada, con la finalidad de elaborar lineamientos que garanticen la accesibilidad, seguridad, comodidad y calidad en los medios de transporte público para las personas con discapacidad, contempladas en su artículo 11, fracción VIII.

**Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato** (última modificación el 21 de septiembre de 2018) ley de orden público e interés general que tiene por objeto establecer las normas y los principios básicos, conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el Estado; las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, físico-químico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo; así como las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, así como con los organismos en materia de protección civil, entre otras. En los artículos 5 y 6 señala las atribuciones en materia de protección civil del Ayuntamiento y del presidente Municipal, respectivamente.

### **II.2.3 Orden municipal**

La ya mencionada **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, que además establece en el **Artículo 108**: “El organismo municipal de planeación coordinará el Sistema Municipal de Planeación... Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas...Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial...Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial...”.

Los artículos con mayor importancia para el Programa Municipal y sus órganos de coordinación y participación son:

En el Capítulo VII, del Título Cuarto, particularmente en el artículo 76, se establecen las atribuciones del ayuntamiento:

**“I. En materia de gobierno y régimen interior:**

a) Presentar iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado, así como emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la comisión dictaminadora;

- d) Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos;  
Participar en la formulación de programas y proyectos de desarrollo regional, cuando los elabore la Federación o el Estado, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- f) Aprobar anualmente, el informe del estado que guarda la administración pública municipal, que será rendido por conducto del presidente municipal en sesión pública y solemne;
- h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales,
- k) Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;
- n) Otorgar licencias, permisos y autorizaciones;
- ñ) Otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como de los servicios públicos;
- r) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- t) Acordar la división territorial del Municipio, determinando las categorías políticas y su denominación, así como proponer al Congreso del Estado la fundación de centros de población...

**II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:**

- a) Aprobar y administrar la zonificación y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos respectivos el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a las leyes de la materia;
- b) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;
- c) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes;
- d) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- e) Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- f) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- g) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública; y
- h) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:**

- a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

**V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura:**

- a) Promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio;
- f) Proteger y preservar el patrimonio cultural;
- h) Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

- i) Desarrollar mecanismos para promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio y de habitantes interesados en la solución de la problemática municipal, para la estructura del Plan Municipal de Desarrollo;
- j) Promover la organización de asociaciones de habitantes y elaborar procedimientos de consulta, de acuerdo a lo establecido por esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

En su **Título Quinto**: Dentro del Sistema municipal de planeación, instrumentos de planeación municipal, organismo municipal de planeación, consejo municipal de planeación, se señala lo siguiente:

**Artículo 95.** El Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

**Artículo 97.** El Sistema Municipal de Planeación contará con las siguientes estructuras de coordinación y participación:

I. De coordinación:

a) El organismo municipal de planeación; y

II. De participación:

a) El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

**Artículo 99.** Los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

I. Plan Municipal de Desarrollo;

a) Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; y

b) Programa de Gobierno Municipal.

1. Programas derivados del Programa de Gobierno Municipal.

**Artículo 100.** El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el organismo municipal de planeación.

**Artículo 101.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia. La propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial será elaborada por el organismo municipal de planeación.

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se deberá establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

**Artículo 105.** El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de este último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Artículo 108.** El organismo municipal de planeación coordinará el Sistema Municipal de Planeación.

**Artículo 109.** El organismo municipal de planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- III. Asegurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- V. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;
- VII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VIII. Administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica; y
- IX. Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio.

#### **De los Consejos de Planeación y De Desarrollo Municipales**

**Artículo 112.** Los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales se integrarán con la participación mayoritaria de representantes de la sociedad organizada del Municipio.

**Artículo 113.** Los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales se integrarán por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del organismo municipal de planeación, quien será el secretario técnico;
- III. El presidente de la comisión anual de Medio Ambiente;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento;
- V. Los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento; y
- VI. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar.

**Artículo 114.** Son atribuciones de los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

**Artículo 125.** Establece la obligación de los titulares a proporcionar a los integrantes del ayuntamiento la información que se les solicita para el ejercicio de su función.

Los instrumentos de reglamentación que apoyan el cumplimiento de las leyes y normas el relativas al Desarrollo Urbano y al Ordenamiento Territorial del Municipio son:

### **Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto.**

Establece las bases y principios para el funcionamiento integral del Sistema Municipal de Planeación, en congruencia con la legislación en materia de los órdenes estatal y federal, así como para promover y garantizar la participación social en la elaboración de “los Planes y Programas a los que se refiere este Reglamento”; y, para el desarrollo integral del municipio.

### **Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto**

Tiene por objeto reglamentar la ocupación del suelo normando y regulando sus usos y destinos en predios dentro del municipio, así como los cambios de uso de acuerdo a las compatibilidades y en lo establecido por los Programas de Ordenamiento Territorial de cuyos lineamientos forma parte de su operación en tanto a aspectos técnicos, y procedimientos jurídicos y administrativos.

### **Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio**

Regula las obras de construcción públicas y privadas a través de disposiciones legales locales, criterios técnicos y procedimientos en congruencia con los órdenes estatal y federal, procurando conservar la fisonomía característica de la ciudad y de las localidades del municipio.

### **Reglamento de Protección Civil de Guanajuato, Guanajuato.**

Tiene como fin establecer las normas, principios básicos para llevar a cabo las acciones de protección civil y regular la prevención, auxilio, restablecimiento en apoyo a la población en situaciones de eventualidad de riesgo, emergencia, siniestro, desastre en las personas y sociedad, así como de sus bienes, el medio ambiente y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, estratégicos y vitales.

### **Reglamento del Comité de Planeación del municipio de Guanajuato, Gto.**

Regula las funciones, atribuciones de los integrantes del Comité de Planeación que es un órgano asesor y consultor de Honorable Ayuntamiento en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, encargado de analizar las diferentes propuestas planteadas en esta materia, y coordina las consultas ciudadanas relativas a los procesos de planeación.

### **Reglamento del instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.**

Tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación...”el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, auxiliando al ayuntamiento con herramientas para la toma de decisiones”; promoverá “la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el sistema municipal de planeación”, diseñará “la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.”

### **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato.**

Tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guanajuato, Gto., garantizando a todas las personas las condiciones

necesarias y los derechos para su desplazamiento, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

**Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.**

Tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar y controlar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija garantizando las condiciones y derechos al transporte público de forma segura, igualitaria, sustentable y eficiente, reconociendo que “en todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona”.

**II. 3 Normativo**

La alineación de los instrumentos con el Programa Municipal se hace desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, El Plan Estatal de Desarrollo 2040 de Guanajuato, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2019 y el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2040. Todos estos instrumentos normativos son los vigentes y se observan para la realización del PMDUOET. En la siguiente tabla se aprecia la congruencia temática y posteriormente se enuncian cada uno de los instrumentos y sus características (*para revisión de tabla integral, ver carpeta digital: 11. Anexos / II. Marco jurídico / Alineación PMDUOET*).

**Tabla 1:** Alineación con Instrumentos de los tres órdenes, y ODS.

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030-ONU	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2021	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2040	PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUANAJUATO 2040	PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO 2021-2024	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ODS	Objetivos	Dimensiones, líneas estratégicas, objetivos	Estrategia, acciones	Ejes, componentes estratégicos	Núcleo, Línea Estratégica	Subsistema, estrategia
ODS	Objetivo PND	Dimensión: Medio Ambiente y Territorio	Estrategias de desarrollo urbano	Eje 1. Territorio	Bienestar, Salud y Medio Ambiente	Subsistema ambiental
6. Agua limpia y saneamiento  7. Energía asequible y no contaminante  13. Acción por el clima  15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas. Objetivo 3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética. Objetivo 3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	<b>3.1 Medio ambiente.</b>  Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.  Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales. Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Acción 9. Riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático  Acción 11. Regulación ambiental	<b>1.1. Medio ambiente sano</b>  1.1.1. Ámbito ecológico (Agua, Bosque, Biodiversidad y ANP's, Educación ambiental)  1.1.2. Cambio climático y Riesgos	17. Manejo responsable del agua.  20. Defensa de los animales y el medio ambiente.	<b>1. Ambiental</b>  1.1. Conservación y mejoramiento del agua  1.2 Conservación y mejoramiento del suelo
ODS	Objetivo PND	Dimensión: Medio Ambiente y Territorio	Estrategias de desarrollo urbano	Eje 1. Territorio / Población	Desarrollo Ordenado	Subsistema Medio físico transformado
6. Agua limpia y saneamiento  11. Comunidades y comunidades sostenibles	Objetivo 1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro  Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable.	<b>3.2 Territorio.</b>  Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sostenibles.	Acción 1. Corrección de los desequilibrios  Acción 2a. Mezcla de usos evitando riesgos o daños a la salud	<b>1.2. Asentamientos humanos ordenados</b>  1.2.1. Movilidad	10. Cobertura total de limpieza y servicios públicos.  11. Renovación de la movilidad.	<b>2. Medio físico transformado</b>  2.1 Uso y destino de suelo



	<p>Objetivo 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible.</p> <p>Objetivo 2.8 Fortalecer a la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos.</p>	<p>Objetivo 3.2.2 Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.</p> <p>Objetivo 3.2.3 Asegurar una movilidad fluida, sostenible y segura para todas las y los guanajuatenses y visitantes a la entidad.</p>	<p>Acción 2b. Cuidado de los factores ecológicos y ambientales, la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y el ordenamiento y administración sustentable del territorio</p> <p>Acción 4. Densificación</p> <p>Acción 5a. Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo</p> <p>Acción 5b. Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo masivo metropolitano</p> <p>Acción 8. Aprovechamiento sustentable del agua</p> <p>Acción 12. La construcción de vivienda, en particular de vivienda popular o económica y de interés social.</p> <p>Acción 13. Conservación del patrimonio cultural</p> <p>Acción 16. Infraestructura pública y del equipamiento urbano</p>	<p>1.2.2. Ámbito urbano</p> <p>1.2.3. Comunidades</p> <p>1.2.4. Residuos y limpieza</p> <p>1.2.5. Centro histórico y patrimonio tangible</p> <p><b>2.4 Vivienda digna</b></p>	<p>12. Más obras que nunca.</p> <p>13. Una ciudad bonita y ordenada.</p> <p>5. Iluminación moderna en todo el municipio</p>	<p>2.2 Consolidación</p> <p>2.3 Asentamientos humanos irregulares</p> <p>2.4 Viviendas y fraccionamientos</p> <p>2.5 Infraestructura vial</p> <p>2.6 Infraestructura seguridad vial</p> <p>2.7 Infraestructura eléctrica</p> <p>2.8 Infraestructura hidráulica y sanitaria</p> <p>2.9 Patrimonio</p> <p>2.10 Equipamiento</p>
<b>ODS</b>	<b>Objetivo PND</b>	<b>Dimensión: Humana y Social</b>	<b>Estrategias de desarrollo urbano</b>	<b>Eje 2. Población</b>	<b>Bienestar, Salud y Medio Ambiente</b>	<b>Subsistema social</b>
1. Fin de la pobreza	Objetivo 1.7 Implementar una política migratoria integral apegada a los derechos humanos.	<b>1.1 Bienestar social.</b>	Acción 14. Accesibilidad de las personas con discapacidad	<b>2.1. Cohesión social fuerte</b>	14. Programas sociales valiosos y sustentables.	<b>3. Social</b>
2. Hambre cero	Objetivo 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados.	Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	Acción 17. Equidad de género	2.1.1. Grupos en situación de vulnerabilidad (Niñas, niños y adolescentes, Adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, seguridad alimentaria).	15. Servicios de salud garantizados.	3.1 Cohesión social

3. Salud y bienestar	Objetivo 2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad...	Objetivo 1.1.2 Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.		2.1.2. Juventud	16. Familias protegidas.	3.2 Salud
4. Educación de calidad	Objetivo 2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.	Objetivo 1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.		2.1.3. Familia	18. Más espacios para el deporte	3.3 Pobreza
5. Igualdad de género	Objetivo 2.4 Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud.	Objetivo 1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.		2.1.4. Género y Derechos sexuales	19. Educación y cultura para un mejor futuro.	
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 2.9 Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población.	<b>1.2 Educación para la vida.</b>		2.1.5. Exclusión territorial		
	Objetivo 2.10 Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral.	Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.		<b>2.3. Educación y Conocimiento</b>		
	Objetivo 3.7 Facilitar a la población, el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet.	Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.		<b>2.5. Salud integral</b>		
		Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.		<b>2.6. Cultura, Arte y Recreación incluyentes</b>		
		<b>1.3 Grupos de atención prioritaria.</b> Objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.				

ODS	Objetivo PND	Dimensión: Economía	Estrategias de desarrollo urbano	Eje 2. Población	Impulso Económico	Subsistema económico
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 2.11 Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno.	<b>2.1 Empleo y competitividad.</b>	Acción 7. Utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros para el desarrollo urbano.	<b>2.2. Economía responsable</b>	6. Reactivación de la economía local.	<b>4. Económico</b>
9. Industria, Innovación e infraestructura	Objetivo 3.1 Propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero priorizando la atención al rezago de la población no atendida.	Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.		2.2.1. Turismo y actividades artesanales	7. Más oportunidades de empleo.	4.1 Industria
12. Producción y consumo responsables	Objetivo 3.2 Propiciar un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos y que permita mejorar las condiciones laborales para las personas trabajadoras	Objetivo 2.1.2 Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.		2.2.2. Agricultura y Silvicultura	8. Atracción de inversiones y nuevas empresas.	4.2 Diversificación económica
	Objetivo 3.3 Promover la innovación, la competencia, la integración en las cadenas de valor y la generación de un mayor valor agregado en todos los sectores productivos bajo un enfoque de sostenibilidad.	Objetivo 2.1.3 Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense.		2.2.3. Minería	9. Turismo de vanguardia	
	Objetivo 3.4 Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada	<b>2.2 Articulación productiva.</b>		2.2.4. Innovación para la sostenibilidad		
	Objetivo 3.6 Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente sostenible, incluyente y moderna.	Objetivo 2.2.1 Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.		2.2.5. Mercados y abasto		
	Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-	<b>2.3 Turismo.</b>	-			

	<p>pesquero en los territorios rurales.</p> <p>Objetivo 3.9 Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.</p> <p>Objetivo 3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.</p>	<p>Objetivo 2.3.1 Consolidar el potencial turístico de Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional, con posicionamiento internacional.</p> <p><b>2.4 Sector agroalimentario.</b></p> <p>Objetivo 2.4.1 Consolidar un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria en el estado.</p> <p><b>2.5 Ciencia, tecnología e innovación.</b></p> <p>Objetivo 2.5.1 Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales</p>	-	-		
<b>ODS</b>	<b>Objetivo PND</b>	<b>Dimensión: Administración Pública y Estado de Derecho</b>	<b>Estrategias de desarrollo urbano</b>	<b>Eje 3. Gobierno</b>	<b>Buen Gobierno</b>	<b>Subsistema administración pública</b>
<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Objetivo 1.1 Fortalecer la gobernabilidad democrática.</p> <p>Objetivo 1.2 Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad...</p> <p>Objetivo 1.3 Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos.</p> <p>Objetivo 1.4 Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos.</p>	<p><b>4.1 Gobernanza.</b></p> <p>Objetivo 4.1.1 Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad.</p> <p>Objetivo 4.1.2 Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción.</p> <p>Objetivo 4.1.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, para que su actuación se conduzca con</p>	<p>Acción 3. Congruencia de los instrumentos de gestión territorial</p> <p>Acción 6. Garantizar la eficiencia energética ambiental en los servicios municipales</p> <p>Acción 15. Eficientización de la prestación de los servicios públicos</p>	<p><b>3.1. Administración eficiente</b></p> <p><b>3.2. Finanzas públicas sanas</b></p>	<p>21. Atención cercana e innovadora.</p> <p>22. Gobierno abierto y transparente.</p> <p>23. Compromiso con la igualdad y los derechos humanos.</p> <p>24. Transformación digital.</p>	<p><b>5. Administración pública</b></p> <p>5.1 Reglamentación</p> <p>5.2 Profesionalización</p> <p>5.3 Recaudación pública municipal</p>



### II.3.1 Orden Federal

Derivado entre otras de la Ley de Planeación se cuenta con instrumentos de orden federal rectores del ordenamiento territorial, en cumplimiento con el artículo 21° de dicha ley deberá emitirse un Plan Nacional de Desarrollo, cuya vigencia no exceda el periodo constitucional del Presidente de la República; dicho plan debe incluir los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable del país.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial se alinea directamente al Plan Nacional de Desarrollo, publicado el 30 de abril del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en su Eje General de Bienestar, su objetivo general, sus objetivos particulares 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, así como en las estrategias correspondientes a estos:

**Tabla 2:** Alineación con PND.

<b>Alineación Plan Nacional de Desarrollo</b>			
<b>PND 2019-2024</b>			
<b>Eje General</b>	<b>Objetivo General:</b> Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.		<b>Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato</b>
<b>Bienestar</b>	<b>Objetivos Particulares</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Subsistema/Estrategias</b>
	<b>Objetivo 2.5</b> Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	2.5.1 Conservar y proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales.	<b>1. Ambiental</b>  1.1. Conservación y mejoramiento del agua 1.2. Conservación y mejoramiento del suelo
		2.5.2 Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas.	
		2.5.3 Restaurar ecosistemas y recuperar especies prioritarias con base en el mejor conocimiento científico y tradicional disponible.	
		2.5.4 Fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos.	
		2.5.5 Articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.	
		2.5.6 Fortalecer la capacidad de adaptación ante el cambio climático de poblaciones, ecosistemas e infraestructura estratégica, bajo un	

		<p>enfoque basado en derechos humanos y justicia climática, incorporando conocimientos tradicionales e innovación tecnológica.</p> <p>2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.</p> <p>2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.</p> <p>2.5.9 Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas en el Sector Social de la economía que favorezcan el mejor aprovechamiento del patrimonio social, cultural y medioambiental de las comunidades.</p>	
	<p><b>Objetivo 2.6</b> Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.</p>	<p>2.6.1 Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.</p> <p>2.6.2 Fomentar la investigación y el uso eficiente y sustentable del agua para consumo humano, así como en la producción de bienes y servicios.</p> <p>2.6.3 Fomentar la supervisión ambiental eficaz, eficiente, transparente y participativa para la prevención y control de la contaminación del agua.</p> <p>2.6.4 Focalizar acciones para garantizar el acceso a agua potable en calidad y cantidad a comunidades periurbanas, rurales e indígenas.</p> <p>2.6.5 Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la calidad de los servicios de saneamiento.</p> <p>2.6.6 Mantener y restablecer, bajo un enfoque de cuenca, la integridad de los ecosistemas relacionados con el agua, en particular los humedales, los ríos, los lagos y los acuíferos.</p>	<p><b>1. Ambiental</b></p> <p>1.1 Conservación y mejoramiento del agua.</p> <p><b>2. Medio físico transformado</b></p> <p>2.8 Infraestructura hidráulica y sanitaria.</p> <p>2.10 Equipamiento.</p>
	<p><b>Objetivo 2.7</b> Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.</p>	<p>2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos, aquellos en condiciones de riesgo, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia,</p>	<p><b>2. Medio físico transformado.</b></p> <p>2.3 Asentamientos humanos irregulares.</p> <p>2.4 Vivienda y fraccionamientos.</p> <p><b>3. Social</b></p>

		<p>así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y el acceso a los servicios básicos y la conectividad.</p> <p>2.7.3 Promover y otorgar financiamiento de vivienda adecuada, principalmente para la población en situación de discriminación, rezago social y precariedad económica.</p> <p>2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos en régimen de propiedad comunal y federal.</p> <p>2.7.5 Promover la participación articulada de la banca social, privada y de desarrollo, las instituciones públicas hipotecarias, las microfinancieras y los ejecutores sociales de vivienda en el otorgamiento de financiamiento para construir, adquirir y mejorar la vivienda, con especial atención a grupos históricamente discriminados.</p>	<p>3.1 Cohesión social 3.2 Pobreza</p> <p><b>5. Administración pública.</b></p> <p>5.1 Reglamentación</p> <p>5.4 Planeación</p> <p>5.5. Servicios</p>
	<p><b>Objetivo 2.8</b> Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.</p>	<p>2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.</p> <p>2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.</p> <p>2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, 118 priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.</p> <p>2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a</p>	<p><b>2. Medio físico transformado.</b></p> <p>2.1 Uso y destino de suelo 2.2 Consolidación 2.3 Asentamientos humanos irregulares 2.5 Infraestructura vial 2.6 Infraestructura seguridad vial 2.7 Infraestructura eléctrica. 2.8 Infraestructura hidráulica y sanitaria 2.9 Patrimonio 2.10 Equipamiento</p>



		través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia con base al PND.

**Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece la orientación de los usos, ocupación y aprovechamiento del territorio considerando el aprovechamiento sostenible del territorio integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas de la nación y promoviendo el cuidado de la biodiversidad; el PMDUOET se alinea con los objetivos y estrategias que se desprenden de este instrumento y guarda congruencia con lo establecido en este instrumento de planeación de nivel federal.

**Tabla 3:** Objetivos y estrategias del PNOTDU.

<b>Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2021-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.	1.1 Promover modificaciones normativas y legislativas integrales, para reorientar la política de desarrollo agrario, territorial y urbano en función de la situación actual, las oportunidades y los principios que establece la LGAHOTDU.
	1.2 Fortalecer los esquemas de gobernanza para la coordinación intersectorial, intersecretarial, y la participación de los sectores social y privado en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que incluyan a los grupos desprotegidos e históricamente discriminados, en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
	1.3 Dirigir la acción gubernamental intersectorial hacia las regiones en condición de rezago y aquellas con mayor potencial para el impulso al desarrollo sostenible en el mediano y largo plazos.
	1.4 Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada.
	1.5 Promover la generación, sistematización y difusión de información desagregada en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la toma de decisiones que permitan: diagnosticar, monitorear y atender la problemática, así como identificar áreas de oportunidad.
2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas	2.1 Promover la coordinación metropolitana entre los distintos actores, para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones que incidan en un desarrollo más igualitario, sostenible y con una visión compartida.
	2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para impulsar un desarrollo sostenible de las ZM y los SUR.
	2.3 Impulsar la integración y complementariedad de los asentamientos urbanos y rurales en los SUR, para equilibrar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.
3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas,	3.1 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo para reorientar el desarrollo urbano hacia el bienestar con énfasis en la participación social y la disminución de la desigualdad.

<p>equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.</p>	<p>3.2 Promover instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano entre los tres órdenes de gobierno, para ordenar, regular y consolidar las zonas urbanas.</p>
	<p>3.3 Desarrollar mecanismos que permitan ampliar la oferta y el acceso a instrumentos de financiamiento con perspectiva de género, para su aplicación en programas y proyectos de Desarrollo Urbano.</p>
	<p>3.4 Impulsar instrumentos de regularización y de gestión del suelo, que permitan ordenar los procesos de ocupación del territorio a favor de un modelo de desarrollo urbano sostenible.</p>
	<p>3.5 Elaborar e implementar programas y proyectos que atiendan de forma integral las principales problemáticas urbanas y ambientales en materia de espacio público, equipamiento y movilidad.</p>
<p>4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas en el territorio, con pertenencia cultural.</p>	<p>4.1 Mejorar la colaboración interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para fortalecer las capacidades y el nivel organizativo en el uso del territorio, la procuración de justicia agraria y la atención a procedimientos administrativos, así como en el manejo sistematizado de la información rural.</p>
	<p>4.2 Fortalecer las acciones de ordenamiento territorial para desincentivar los asentamientos humanos irregulares, evitar la especulación del suelo y el cambio del uso del suelo en las zonas rurales.</p>
	<p>4.3 Fomentar el aprovechamiento sostenible del territorio rural y la conservación de los ecosistemas y sus servicios.</p>
	<p>4.4 Fomentar mecanismos de conciliación con los sujetos agrarios para favorecer la cohesión territorial y comunitaria, impulsando procesos de participación democrática, efectiva, equitativa, igualitaria y con pertinencia cultural, en el contexto del ordenamiento del territorio.</p>
<p>5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.</p>	<p>5.1 Incorporar el componente de ordenamiento territorial en los instrumentos de planeación que regulan el desarrollo inmobiliario y la producción social de la vivienda adecuada para propiciar un hábitat integral.</p>
	<p>5.2 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo que regula las acciones de vivienda a nivel estatal y municipal, a fin de promover la vivienda adecuada para todas las personas.</p>
	<p>5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de vivienda sostenibles y sin riesgo.</p>
	<p>5.4 Impulsar modelos de gestión de suelo para vivienda social dirigidos a grupos vulnerados a fin de reducir el rezago habitacional y los asentamientos humanos irregulares.</p>
	<p>5.5 Promover la habitabilidad de las periferias urbanas para recuperar la vivienda abandonada y atender la vivienda en los asentamientos irregulares con el fin de disminuir la segregación socioeconómica de las personas.</p>
<p>6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.</p>	<p>6.1 Atender las causas que propician la pérdida o degradación del hábitat natural en el territorio, para reducir su efecto y fomentar su protección y conservación.</p>
	<p>6.2 Fortalecer los instrumentos de protección y conservación ambiental, así como su vinculación con los instrumentos de planeación territorial que incorpore procesos participativos.</p>
	<p>6.3 Reforzar el enfoque de cuenca y acuífero en los instrumentos de planeación territorial, para asegurar la</p>

	sostenibilidad hídrica y reducir la brecha territorial en su disponibilidad.
	6.4 Mejorar las capacidades adaptativas del territorio ante el cambio climático, para disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas ante sus efectos.
	6.5 Promover la política territorial de gestión integral de riesgo, dirigida a la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, que incremente las capacidades adaptativas de la sociedad.
	6.6 Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas.

Fuente: elaboración propia con base al PNOTDU.

**Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial**, el cual es instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial que plantea lineamientos para el desarrollo estratégico en temas de mitigación y adaptación al cambio climático, reducción de riesgos, ocupación racional del territorio, conservación de servicios ecosistémicos y gestión de recursos; el PMDUOET guarda congruencia con los lineamientos derivados de este instrumento y suma estrategias para hacer efectivo el desarrollo equilibrado en el territorio nacional.

Tabla 4: Ejes y Objetivos de la ENOT.

<b>Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (horizonte 2040)</b>	
<b>Ejes</b>	<b>Objetivos Prioritarios</b>
Eje Nacional 1. Estructuración Territorial. Es la identificación, localización y articulación de los usos del suelo en el Sistema Nacional Territorial que vinculan a las redes de infraestructura con los nodos estratégicos, el equipamiento y los servicios en armonía con la preservación del ambiente.	1.1 Fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema.
	1.2 Identificar los sitios más adecuados para el mejor aprovechamiento de la función social, ambiental y económica de la infraestructura y los equipamientos estratégicos.
	1.3 Conservar, regular y proteger los ecosistemas atendiendo su potencial, capacidad de carga y sus vínculos con el espacio socialmente construido.
Eje Nacional 2. Desarrollo Territorial. Es el proceso de mejoramiento del bienestar de la población en el territorio nacional, garantizando la justicia socio-espacial, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la mitigación y adaptación al cambio climático con el impulso de las fuerzas socio-políticas, culturales, económicas y tecnológicas.	2.1 Procurar la igualdad socio-espacial con mejoras en el bienestar con un enfoque en derechos fundamentales y respeto a grupos vulnerables, especialmente a los pueblos indígenas y afromexicanos.
	2.2 Promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial.
	2.3 Restaurar, proteger, conservar y aprovechar de manera sostenible los ecosistemas para asegurar sus servicios ambientales actuales y futuros.
	2.4 Promover las acciones de prevención, mitigación, adaptación y remediación ante los efectos ocasionados por el cambio climático, así como por otros fenómenos de origen natural o antropogénico.
Eje Nacional 3. Gobernanza Territorial. Se trata de la consolidación de espacios de diálogo e inclusión, coordinación y concertación entre los diversos	3.1 Conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores para lograr una mayor articulación entre órdenes de gobierno y sus dependencias buscando la estrecha vinculación con las personas, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.

actores de la sociedad y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, con base en el Sistema General de Planeación Territorial y las normas e instrumentos para su operación en el territorio.	3.2 Orientar programas sectoriales, regionales y especiales en la conformación coherente de los planes y programas correspondientes a los diferentes órdenes de gobierno, con un enfoque de federalismo cooperativo.
	3.3 Incorporar los lineamientos en los planes y programas de ordenamiento correspondientes en todas las escalas del Sistema General de Planeación Territorial.

Fuente: elaboración propia con base a la ENOT.

Se considera también la planeación ambiental arrojada a través del **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio** que establece lineamientos ecológico ambientales a través de la regionalización por medio de unidades ambientales biofísicas; el PMDUOET consideró las estrategias ecológicas definidas para la región de Guanajuato, derivadas de este programa.

Tabla 5: Estrategias del POEGT.

<b>Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio 2016</b>	
<b>Estrategias dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio</b>	
<b>A. Dirigidas a la Preservación</b>	Estrategia 1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.
	Estrategia 2. Recuperación de especies en riesgo.
	Estrategia 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
<b>B. Dirigidas al Aprovechamiento Sustentable</b>	Estrategia 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.
	Estrategia 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
	Estrategia 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
	Estrategia 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
	Estrategia 8. Valoración de los servicios ambientales.
<b>C. Dirigidas a la Protección de los recursos naturales</b>	Estrategia 9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.
	Estrategia 10. Reglamentar el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos para su protección.
	Estrategia 11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
	Estrategia 12. Protección de los ecosistemas.
	Estrategia 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
<b>E. Dirigidas al aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios</b>	Estrategia 14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.
	Estrategia 15. Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
	Estrategia 15BIS: Coordinación entre los sectores minero y ambiental.
	Estrategia 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.
	Estrategia 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).
	Estrategia 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.
Estrategia 19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las	

	<p>fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Estrategia 20: Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p> <p>Estrategia 21: Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>Estrategia 22: Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>Estrategia 23: Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>
<b>Estrategias dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana.</b>	
<b>A. Suelo Urbano y Vivienda.</b>	Estrategia 24: Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
<b>B. Zonas de riesgo y prevención de contingencias</b>	<p>Estrategia 25: Prevenir, mitigar y atender los riesgos naturales y antrópicos en acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno de manera corresponsable con la sociedad civil.</p> <p>Estrategia 26: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de adaptación al cambio climático, mediante la reducción de la vulnerabilidad física y social y la articulación, instrumentación y evaluación de políticas públicas, entre otras.</p>
<b>C. Agua y Saneamiento.</b>	<p>Estrategia 27: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</p> <p>Estrategia 28: Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>Estrategia 29: Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
<b>D. Infraestructura y equipamiento urbano y regional.</b>	<p>Estrategia 30: Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración inter e intrarregional.</p> <p>Estrategia 31: Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>Estrategia 32: Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>
<b>E. Desarrollo social.</b>	<p>Estrategia 33: Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>Estrategia 34: Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>Estrategia 35: Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>Estrategia 36: Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>Estrategia 37: Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>Estrategia 38: Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p>

	Estrategia 39: Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.
	Estrategia 40: Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	Estrategia 41: Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
<b>Estrategias dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.</b>	
<b>A. Marco Jurídico</b>	Estrategia 42: Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
<b>B. Planeación del ordenamiento territorial.</b>	Estrategia 43: Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.
	Estrategia 44: Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

**Fuente:** elaboración propia con base al POEGT.

El PMDUOET a su vez considera y recoge los objetivos que establece el **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** que se guía por los lineamientos de establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro, reconocer el papel de la población rural y los pueblos indígenas, impulsar un hábitat asequible y sostenible y garantizar el derecho humano a la vivienda.

**Tabla 6:** Objetivos y estrategias del PSDATU.

<b>Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2020-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
1. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad, y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.	1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.
	1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.
	1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.
	1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.
	1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.
2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven	2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.
	2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.

con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.	2.3 Fortalecer los mecanismos normativos y los espacios para la mediación y conciliación de conflictos agrarios a partir del respeto a los usos y costumbres de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.
	2.4 Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afroamericanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y contribuir a la paz social.
	2.5 Fortalecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando sus sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectivas de género.
3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente, y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.	3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.
	3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.
	3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos, y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y residencia.
	3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.
	3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.
4. Garantizar el derecho a vivienda adecuada para que todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.	4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.
	4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.
	4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.
	4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

**Fuente:** elaboración propia con base al PSDATU.

Del mismo modo se consideraron los objetivos, estrategias y acciones en materia de vivienda establecidos en el **Programa Nacional de Vivienda** el cual aporta una perspectiva humana y justa del derecho que los mexicanos tienen para acceder a una vivienda digna y establece las acciones y estrategias prioritarias a seguir para llegar a garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas.

**Tabla 7: Objetivos y estrategias del PNV.**

<b>Programa Nacional de Vivienda 2019 – 2024</b>	
<b>Objetivos prioritarios</b>	<b>Estrategias prioritarias</b>
<b>1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población</b>	Estrategia prioritaria 1.1.- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género
	Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago
	Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados
	Estrategia prioritaria 1.4.- Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda
	Estrategia prioritaria 1.5.- Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada
	Estrategia prioritaria 1.6.- Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano
<b>2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos</b>	Estrategia prioritaria 2.1.- Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada
	Estrategia prioritaria 2.2.- Fomentar la coordinación interinstitucional entre los distintos organismos nacionales de vivienda y las dependencias de la administración pública federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada
	Estrategia prioritaria 2.3 - Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada
	Estrategia prioritaria 2.4 - Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada
	Estrategia prioritaria 2.5 - Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada
<b>3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda</b>	Estrategia prioritaria 3.1.- Incentivar la participación del sector privado y social para mejorar el desarrollo de vivienda adecuada en sus diferentes modalidades
	Estrategia prioritaria 3.2.- Coordinar con el sector privado y social la instrumentación de criterios técnicos para asegurar el acceso a la vivienda adecuada de manera sostenible
	Estrategia prioritaria 3.3.- Generar alianzas estratégicas con el sector privado y social para impulsar el financiamiento de vivienda e infraestructura del país con enfoque en un desarrollo sustentable
<b>4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los</b>	Estrategia prioritaria 4.1.- Incentivar procesos que además de eficientes, maximicen la transparencia para con ello reducir los riesgos y costos de la corrupción.



<b>actores del sistema de vivienda adecuada</b>	Estrategia prioritaria 4.2.- Impulsar mecanismos de denuncia ciudadana con el propósito de identificar y prevenir actos de corrupción
	Estrategia prioritaria 4.3.- Fortalecer el marco normativo y garantizar su aplicación para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de los organismos involucrados en el ecosistema de vivienda.
<b>5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio</b>	Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda
	Estrategia prioritaria 5.2.- Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial
	Estrategia prioritaria 5.3.- Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional
	Estrategia prioritaria 5.4.- Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad

**Fuente:** Elaboración propia con datos del PNV.

**Política Nacional de Suelo**, en la cual se establece la política pública con fundamento a criterios técnicos para la orientación de decisiones respecto a la problemática referente al mal aprovechamiento del suelo, irregularidades y descontrol en el crecimiento acelerado, deterioro de ecosistemas, ocupación irregular del suelo y demás tópicos relacionados; el PMDUOET recoge y considera los retos estratégicos arrojados en este instrumento de política federal.

**Tabla 8: Retos y estrategias de la PNS.**

<b>Política Nacional del Suelo (2020)</b>	
<b>Retos</b>	<b>Estrategias</b>
1. Recuperar la función social del suelo.	A. Facilitar el acceso a suelo formal asequible para los sectores de bajos ingresos.
	B. Aprovechar el suelo servido
	C. Atender el derecho a la tenencia segura del suelo, a equipamientos urbanos, a espacios públicos y a servicios de infraestructura básica en los asentamientos informales.
	D. Proteger los derechos de vía y garantizar su regularización.
2. Contribuir a la planeación de ciudades resilientes y sostenibles	A. Fortalecer las capacidades de resiliencia para la prevención y mitigación de riesgos en los asentamientos humanos.
	B. Incorporar el enfoque de gestión de riesgos y cambio climático en las acciones de planeación urbana, proyectos de infraestructura y equipamiento.
	C. Reducir el grado de exposición y vulnerabilidad de la población de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
	D. Planificar la localización segura de la población asentada en zonas de desastre.
	E. Preservar los ecosistemas naturales ante la presión de la expansión urbana.
	F. Incrementar la provisión de servicios ambientales en áreas urbanas.
3. Adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual	A. Desincentivar la ocupación informal, irregular o ilegal del suelo.
	B. Promover la regularización del suelo a favor de los gobiernos locales en donde se localizan bienes de dominio público.

de urbanización y ocupación territorial.	C. Asistir los conflictos territoriales asociados con la regularización del suelo. D. Gestionar nuevos modelos de tenencia de la tierra.
4. Gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social.	A. Proveer suelo apto para el desarrollo urbano. B. Asesorar a las entidades federativas y municipios en materia de planeación urbana, suelo, ordenamiento territorial y vivienda. C. Gestionar suelo para vivienda social. D. Garantizar la provisión de suelo para equipamientos urbanos, dotación de infraestructura básica y mejoramiento de vivienda en acciones de regularización y gestión del suelo. E. Incorporar bienes inmuebles de propiedad federal y paraestatal como oferta de suelo para el desarrollo urbano.
5. Gestionar información territorial para la toma de decisiones.	A. Promover la colaboración interinstitucional para la gestión de la información sobre suelo apto para el desarrollo urbano y sobre los asentamientos irregulares. B. Promover la producción e integración de datos georreferenciados e información para la gestión del suelo. C. Mejorar la disponibilidad de los instrumentos de planeación. D. Impulsar la modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros.
6. Avanzar hacia la gobernanza territorial	A. Promover la planeación, gestión y evaluación integral del suelo. B. Fomentar la coordinación intergubernamental para la gestión del suelo.
7. Promover la regulación y financiamiento para la gestión del suelo.	A. Vincular las políticas económico-fiscales con las de planeación territorial. B. Impulsar el fortalecimiento del catastro en los gobiernos locales. C. Promover la gestión de la valorización del suelo generado por las decisiones e inversiones públicas, y la consolidación y crecimiento urbanos. D. Promover esquemas de colaboración pública, privada y social para el financiamiento de la gestión del suelo. E. Promover instrumentos para el financiamiento de medidas de cambio climático con base suelo.

Fuente: elaboración propia con datos de la PNS.

Se consideraron los objetivos y estrategias planteados en el **Programa Nacional Hídrico**, los cuales tienen por fin garantizar el acceso al recurso hídrico, aprovecharlo eficientemente y reducir la vulnerabilidad por la falta de dicho recurso, a su vez se consideraron mejoras en las condiciones en el tema de gobernanza que impactan en las decisiones políticas para el manejo del agua.

**Tabla 9:** Objetivos y estrategias del PNH.

<b>Programa Nacional Hídrico (2020-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
1. Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.	1.1 Proteger la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos para la implementación del derecho humano al agua.
	1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.

	1.3 Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.
	1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.
2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.	2.1 Aprovechar eficientemente el agua en el sector agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria y el bienestar.
	2.2 Fortalecer a las asociaciones de usuarios agrícolas a fin de mejorar su desempeño.
	2.3 Apoyar y promover proyectos productivos en zonas marginadas, en particular pueblos indígenas y afro mexicanos, para impulsar su desarrollo.
	2.4 Orientar el desarrollo de los sectores industrial y de servicios a fin de mitigar su impacto en los recursos hídricos.
3. Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afro mexicanos.	3.1 Fortalecer los sistemas de observación e información hidrológica y meteorológica a fin de mejorar la gestión integral de riesgos.
	3.2 Fortalecer medidas de prevención de daños frente a fenómenos hidrometeorológicos y de adaptación al cambio climático, para reducir vulnerabilidad.
	3.3 Desarrollar infraestructura considerando soluciones basadas en la naturaleza para la protección de centros de población y zonas productivas.
	3.4 Fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua para proteger la población.
4. Preservar la integridad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.	4.1 Conservar cuencas y acuíferos para mejorar la capacidad de provisión de servicios hidrológicos.
	4.2 Reducir y controlar la contaminación para evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos en la salud.
	4.3 Reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación
	4.4 Atender las emergencias hidrometeorológicas para proteger la salud de la población y el ambiente.
5. Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.	5.1 Garantizar el acceso a la información para fortalecer el proceso de planeación y rendición de cuentas.
	5.2 Promover la participación ciudadana a fin de garantizar su inclusión en la gestión del agua.
	5.3 Fortalecer el sistema financiero del agua para focalizar inversiones a zonas y grupos de atención prioritaria, en particular pueblos indígenas y afro mexicanos.
	5.4 Fortalecer las capacidades institucionales para la transformación del sector.

**Fuente:** elaboración propia con datos del PNH.

El **Programa Especial de Cambio Climático** expone los objetivos y estrategias para la dirección de la acción en materia de cambio climático, congruente con los compromisos internacionales de nuestro país en esta materia, temática que es de suma importancia dado los efectos adversos que se tienen implicados y que impactan de manera directa el territorio y la dinámica inscrita en este, en la siguiente tabla se exponen los objetivos y estrategias tomadas en cuenta:

**Tabla 10: Objetivos y estrategias del PECC.**

<b>Programa Especial de Cambio Climático (2021-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
<p>1. Disminuir la vulnerabilidad al cambio climático de la población, los ecosistemas y su biodiversidad, así como de los sistemas productivos y de la infraestructura estratégica mediante el impulso y fortalecimiento de los procesos de adaptación y el aumento de la resiliencia.</p>	<p>1.1 Fortalecer la resiliencia y capacidades adaptativas de la población ante los impactos negativos del cambio climático, considerando un enfoque de prevención, atención, particularmente de las comunidades más vulnerables.</p>
	<p>1.2 Promover la gestión integrada de los recursos hídricos del país considerando aspectos de cantidad y calidad de agua que aseguren el acceso equitativo de la población y sectores productivos, así como el mantenimiento de los servicios ambientales.</p>
	<p>1.3 Promover esquemas y acciones de manejo, conservación y restauración de la biodiversidad, ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos para fortalecer su conectividad y provisión de servicios ambientales potenciando la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y comunidades.</p>
	<p>1.4 Instrumentar acciones en los sectores productivos, considerando todas las fases de la cadena productiva para reducir los riesgos asociados a la variabilidad y el cambio climático.</p>
	<p>1.5 Proteger la infraestructura estratégica del país mediante la integración de criterios de adaptación en las fases de diseño, construcción, reconstrucción, mantenimiento y operación, para fortalecer su resistencia ante impactos del cambio climático.</p>
	<p>1.6 Generar e integrar conocimiento científico, así como diseñar metodologías y herramientas que apoyen la toma de decisiones en materia de adaptación al cambio climático.</p>
	<p>1.7 Desarrollar y fortalecer las capacidades adaptativas para la atención del cambio climático en los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad civil, considerando los saberes tradicionales, las capacidades locales y el mejor conocimiento científico disponible.</p>
<p>2. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a fin de generar un desarrollo con bienestar social, bajo en carbono y que proteja la capa de ozono, basado en el mejor conocimiento científico disponible.</p>	<p>2.1 Impulsar la transición energética justa con énfasis en fuentes limpias, bajo un enfoque de derechos humanos para promover su generación y uso sustentable e incluyente.</p>
	<p>2.2 Impulsar políticas y acciones de movilidad sostenible con el fin de promover transportes eficientes, de bajo carbono, y asequibles para la población.</p>
	<p>2.3 Promover el uso eficiente de recursos en los sectores residencial y comercial que contribuyan al desarrollo de asentamientos humanos inclusivos y resilientes al clima.</p>
	<p>2.4 Impulsar acciones para mitigar las emisiones generadas por las actividades de exploración y extracción de petróleo, gas, así como en el transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados.</p>
	<p>2.5 Promover la aplicación de tecnologías de punta y de procesos eficientes y limpios en la industria, a fin de fomentar el desarrollo competitivo, sustentable y bajo en carbono.</p>
	<p>2.6 Promover, en coordinación con otros órdenes de gobierno, la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos bajo un enfoque de territorialidad y valorización.</p>

	2.7 Desarrollar prácticas agroecológicas, eco tecnológicas, de ganadería regenerativa forestal, agroforestal y pecuaria, de manejo pesquero, sostenibles y resilientes al clima.
3. Impulsar acciones y políticas sinérgicas entre mitigación y adaptación, que abonen a los objetivos de desarrollo sostenible y atiendan la crisis climática, priorizando la generación de beneficios ambientales, sociales y económicos.	3.1 Impulsar acciones para incrementar, preservar y restaurar las masas forestales y los ecosistemas naturales terrestres y acuáticos del país para contribuir a la adaptación al cambio climático y a la captura de carbono.
	3.2 Fomentar las prácticas agroecológicas, acuícolas y pesqueras bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza como medio para fomentar la inclusión social, el rescate de prácticas tradicionales de producción, así como el aumento de la capacidad adaptativa de la población.
	3.3 Incorporar un enfoque integral de calidad de aire y cambio climático para el desarrollo de políticas y acciones que potencien beneficios en la salud pública y ambiental.
4. Fortalecer los mecanismos de coordinación, financiamiento y medios de implementación entre órdenes de gobierno para la instrumentación de la política de cambio climático, priorizando la co-creación de capacidades e inclusión de los distintos sectores de la sociedad con enfoque de derechos humanos.	4.1 Reforzar las instituciones y los mecanismos de coordinación mandados por la Ley General de Cambio Climático, para asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones.
	4.2 Impulsar y orientar el presupuesto y el financiamiento hacia el logro de los objetivos y metas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.
	4.3 Diseñar e implementar mecanismos que impulsen el fomento de las capacidades nacionales y la transversalidad para afrontar el cambio climático.
	4.4 Potenciar un marco de transparencia que permita asegurar la trazabilidad de la acción climática, su evaluación y verificación.
	4.5 Generar e integrar conocimiento científico, así como diseñar metodologías y herramientas que apoyen la toma de decisiones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
	4.6 Fomentar la difusión, divulgación y educación ambiental para generar una cultura climática en el país y ciudadanizar la política pública frente al cambio climático.
	4.7 Potenciar y orientar los apoyos y cooperación para contribuir al fortalecimiento y co-creación de capacidades, incrementar la transversalidad de la política climática en los tres niveles de gobierno, promover un desarrollo inclusivo y aumentar la resiliencia de la población ante el cambio climático.

Fuente: elaboración propia con datos del PECC.

Dentro del **Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana** se implementan objetivos y estrategias en materia de seguridad ciudadana, prevención de violencia e implementación de tecnología en materia de seguridad, así mismo se mencionan objetivos y estrategias relativos a la prevención de riesgos en materia de protección civil, los cuales son:

Tabla 11: Objetivos y estrategias afines del PSSPC.

<b>Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana (2020-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
5. Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.	5.1 Prevenir riesgos y desastres por fenómenos perturbadores, mejorar su conocimiento y establecer acciones que promuevan el acceso igualitario a la protección civil y resiliencia en la sociedad.

	5.4 Fortalecer la gestión integral de riesgos a través del marco legal y políticas públicas transversales, con la participación del sector público, privado y social, para prevenir, reducir y controlar el riesgo de desastres.
--	--

**Fuente:** elaboración propia con datos del PSSPC.

El **Programa Sectorial de Turismo** arroja objetivos en pro del turismo sostenible y equilibrado en pro del desarrollo de los destinos turísticos de México, el PMDUOET toma en cuenta los objetivos y estrategias que este programa sectorial expone, pues la ciudad de Guanajuato es un referente turístico regional, nacional e internacional, de esta manera se consideraron los siguientes objetivos y estrategias:

**Tabla 12:** Objetivos y estrategias del PSECTUR.

<b>Programa Sectorial de Turismo (2020-2024)</b>	
<b>Objetivos Prioritarios</b>	<b>Estrategias Prioritarias</b>
1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.	1.1 Desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente.
	1.2 Fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad.
	1.3 Impulsar el desarrollo turístico integral mediante esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación de bienestar en destinos turísticos.
	1.4 Fortalecer las capacidades institucionales para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente.
2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.	2.1 Impulsar proyectos de infraestructura para el desarrollo turístico integral y sostenible en las distintas regiones del país.
	2.2 Fortalecer la integración de productos y servicios para consolidar la actividad turística.
	2.3 Promover el fortalecimiento de los sistemas de información estadística y geográfica para fomentar el desarrollo turístico.
	2.4 Impulsar la formación y profesionalización de recursos humanos para generar oportunidades de bienestar y elevar la calidad en los servicios asociados al turismo.
	2.5 Modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística.
	2.6 Fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral.
3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.	3.1 Diversificar las estrategias de comercialización para incrementar los flujos turísticos y la inversión.
	3.2 Innovar en la promoción turística para impulsar el crecimiento del sector.
	3.3 Promover la imagen de México en el exterior para posicionarlo como un referente turístico.
4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.	4.1 Contribuir a la reducción de los impactos negativos del turismo en el ambiente para su sostenibilidad.
	4.2 Promover proyectos sostenibles para impulsar el desarrollo turístico.
	4.3 Fortalecer la planeación territorial para el aprovechamiento sostenible, la conservación y ampliación del patrimonio turístico.

**Fuente:** elaboración con base al PSECTUR.

Se consideraron también los objetivos y líneas de acción arrojados en el **Programa Nacional de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, así como de la **Visión Nacional Hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos**, el cual tiene como objetivo transformar el esquema tradicional del manejo de los residuos sólidos en un modelo de economía circular, lo cual se desarrolla en seis principios rectores, los cuales son:

1. Desarrollo sustentable; considerando la integridad del desarrollo del país, con aspectos económicos, sociales y ambientales.
2. Economía circular; se establecen las bases y los mecanismos e instrumentos para implementar un enfoque circular que fortalezca la gestión sustentable de materiales, con una visión cero residuos.
3. Combate a la corrupción y transparencia en la gestión pública; prevenir y evitar la discrecionalidad en la prestación y cobro de servicios.
4. Atención a poblaciones vulnerables y justicia social; dar capacitación y servicio a poblaciones aisladas y con pocos habitantes.
5. Reducir el riesgo e impactos en la salud y medio ambiente; evitar la proliferación de enfermedades y efectos dañinos en la salud por el manejo inadecuado de los residuos.
6. Bienestar social y reducción de la desigualdad; ampliar la cobertura de servicios y atender a comunidades.

Del mismo modo se consideró el **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, que se desprende del anterior programa para la identificación y estudio de la situación que presenta nuestro país en la generación y el manejo de los residuos a nivel nacional, considerando temas como la cantidad y composición, infraestructura instalada y capacidad efectiva para manejar los residuos.

**Atlas Nacional de Riesgos**, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) se encarga de su emisión y proceso constante de actualización, el PMDUOET debe guardar congruencia con este instrumento, así como el Atlas Estatal de Riegos, mismos que además son la fuente de información que permitirá abordar el tema que permitirá establecer las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y su patrimonio en el municipio ante cualquier situación de riesgo, al tanto que establecerá las zonas de riesgo en las cuales no deben ocuparse ni urbanizarse.

**Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018.** Según SUN 2018, el municipio de Guanajuato se incluye como una de las nuevas zonas metropolitanas, por cambios en los criterios de clasificación de las ciudades. La Zona Metropolitana de Guanajuato, identificada con la clave 11.02. Aunque es un caso particular por ser capital del estado y tener su zona metropolitana conforme a las localidades urbanas intermunicipales, se delinearán las estrategias en este Programa Municipal que se han de seguir en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Metropolitana de Guanajuato.

#### **Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**

Son regulaciones técnicas en materias específicas que emiten las dependencias dentro de su competencia, como ejemplos tenemos:

- NOM-059-SEMARNAT-2010 sobre la protección de especies de flora y fauna y sus categorías.
- NOM-055-SEMARNAT-2003 sobre los sitios para confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- NOM-120-SEMARNAT-1997 sobre protección ambiental para las actividades mineras de acuerdo al tipo de clima y ecosistema.

- NOM-001-SEDATU-2021 sobre espacios públicos en los asentamientos humanos.

### II.3.2. Orden Estatal Plan Estatal de Desarrollo

En el año 2018 se publicó el PED 2040, documento que ha sido observado para la actualización de este instrumento.

El Plan se agrupa en cuatro dimensiones, para cada una de la cuales se realizó un diagnóstico, una visión y lineamientos, objetivos y estrategias. Para efectos de este Programa Municipal, se atenderá principalmente la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, sin embargo, en las otras dimensiones se toman en cuenta diversas líneas estratégicas y objetivos para el cumplimiento transversal de lo planteado en el instrumento, como se observa a en la siguiente tabla:

**Tabla 13:** Alineación con el PED.

<b>Alineación Plan Estatal de Desarrollo</b>			
<b>Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040</b>			<b>Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Línea Estratégica 1.1 BIENESTAR SOCIAL. Generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad</b>		
<b>Humana y social</b>	<b>Subsistema/Estrategias</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Subsistema/Estrategia</b>
	1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	1.1.1.3 Cobertura universal de los servicios básicos 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.	<b>3. Social</b> 3.1 Cohesión social 3.2 Salud 3.3 Pobreza
	1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.	1.1.3.1 Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda.	<b>2. Medio físico transformado.</b> 2.3 Asentamientos humanos irregulares. 2.4 Vivienda y fraccionamientos. <b>5. Administración pública.</b> 5.1 Reglamentación 5.4 Planeación 5.5. Servicios
		1.1.3.2 Creación de esquemas de urbanización progresiva, vivienda vertical y producción social de vivienda que contemplen los conjuntos de vivienda, los centros de población y la cultura del hábitat para mejorar el tejido social.	
1.1.3.3 Innovación estatal en materia de vivienda, que permita solucionar las necesidades habitacionales de forma más específica para los diferentes grupos de población, impulsando el desarrollo social.			
	<b>Línea Estratégica 3.1 MEDIO AMBIENTE. Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sustentabilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos.</b>		
<b>Medio Ambiente y Territorio</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Subsistema/Estrategia</b>
	3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con	3.1.1.1 Crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la	<b>1. Ambiental</b>



	sus diferentes destinos.	captación y la distribución eficiente del agua.	1.1 Conservación y mejoramiento del agua.
		3.1.1.2 Administración eficiente del recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano como en el rural.	<b>2.Medio físico transformado</b>
		3.1.1.3 Fomento de una conciencia para el uso racional y sustentable del agua en los diversos sectores de la población.	2.8 Infraestructura hidráulica y sanitaria.
		3.1.1.4 Implementación de sistemas de uso sustentable del agua en los sectores productivos	2.10 Equipamiento.
		3.1.1.5 Tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes.	
		3.1.1.6 Remediación de cauces y cuerpos de agua	
		3.1.1.7 Protección de las zonas de recarga de los acuíferos.	
	3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales	3.1.2.1 Actualización y armonización del marco normativo en materia de conservación del medio ambiente y protección de la biodiversidad en la entidad	<b>1. Ambiental</b>
		3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal	1.1. Conservación y mejoramiento del agua 1.2. Conservación y mejoramiento del suelo
		3.1.2.3 Remediación de pasivos ambientales y puntos críticos de contaminación en el territorio estatal.	<b>5. Administración pública</b>
3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del estado con enfoque incluyente.		5.1 Reglamentación 5.4 Planeación	
3.1.2.5 Gestión integral de residuos con base en la valorización y la generación de energía.			
3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.	3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.	<b>1. Ambiental</b>	
	3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa	1.1. Conservación y mejoramiento del agua 1.2. Conservación y mejoramiento del suelo	
	3.1.3.3 Promoción de medidas, acciones y proyectos para la adaptación de los asentamientos humanos a los efectos del cambio climático con enfoque de igualdad de género.		
	3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.		
<b>Línea Estratégica 3.2 TERRITORIO.</b> Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos, inclusivos, seguros, sostenibles e intercomunicados, con una infraestructura que			

favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables.		
<b>Objetivo</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Subsistema/Estrategia</b>
3.2.1 Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sostenibles	3.2.1.1 Armonización del marco jurídico en materia de ordenamiento territorial, de manera que promueva políticas concurrentes en los tres órdenes de gobierno.	<b>2. Medio físico transformado.</b>  2.3 Asentamientos humanos irregulares.  2.4 Vivienda y fraccionamientos.  2.9 Patrimonio  2.10 Equipamiento  <b>5. Administración pública.</b>  5.1 Reglamentación  5.4 Planeación  5.5. Servicios
	3.2.1.2 Gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenamiento del territorio bajo los principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, considerando las necesidades, condiciones e intereses específicos de mujeres y hombres.	
	3.2.1.3 Promoción del derecho a la ciudad y a la equidad e inclusión en los asentamientos humanos con perspectiva de género.	
	3.2.1.4 Impulso a la participación ciudadana en condiciones de igualdad de género y transparencia en el proceso de planeación y seguimiento.	
	3.2.1.5 Difusión y protección del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico con enfoque incluyente.	
3.2.2 Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado	3.2.2.1 Consolidación de la infraestructura carretera como articuladora para el desarrollo al interior de la entidad y hacia el resto del país.	<b>2. Medio físico transformado</b>  2.5 Infraestructura vial 2.6 Infraestructura seguridad vial 2.7 Infraestructura eléctrica  <b>4. Económico</b>  4.1 Industria 4.2 Diversificación económica
	3.2.2.2 Desarrollo de una infraestructura ferroviaria de clase mundial, que responda a la demanda estatal y nacional, así como a las necesidades específicas de la industria en el estado.	
	3.2.2.3 Ampliación de la infraestructura aeroportuaria de Guanajuato, ampliando la interconexión de la entidad con el resto del país y del mundo.	
	3.2.2.4 Fortalecimiento de la infraestructura logística de la entidad con base en las necesidades de los sectores económicos tradicionales, emergentes y estratégicos.	
	3.2.2.5 Ampliación de la cobertura y la capacidad de las redes, para incrementar el acceso a servicios de banda ancha y de energía eléctrica.	

	3.2.3 Asegurar una movilidad fluida, sostenible y segura para todas las y los guanajuatenses y visitantes a la entidad.	3.2.3.1 Construcción de infraestructura para el transporte público que disminuya los tiempos de traslado, aumente la seguridad, particularmente para las mujeres, e incremente la movilidad interna en la entidad.	<b>2. Medio físico transformado</b>  2.5 Infraestructura vial 2.6 Infraestructura seguridad vial 2.10 Equipamiento
		3.2.3.2 Implementación de un sistema de transporte multimodal, accesible, seguro y amigable con el medio ambiente.	
		3.2.3.3 Fortalecimiento de la coordinación entre los tres niveles de gobierno para potenciar el crecimiento y la operación de los sistemas de transporte.	

Fuente: elaboración propia con datos del PED.

### **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de abril del 2019 en su número 66 segunda parte. Como lo indica el Código Territorial, Ley de Planeación y Ley Orgánica, los programas municipales deben asegurar su alineación con este programa sobre sus lineamientos y que no contravenga su Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio MOST.

En el PEDUOET 2040 se señalan las políticas de ordenamiento ecológico: aprovechamiento sustentable, conservación, restauración y protección, además de las específicas en las Áreas Naturales Protegidas; las políticas de ordenamiento urbano territorial son: consolidación, mejoramiento, conservación urbana y crecimiento. Se debe considerar que las políticas ambientales se consideran prioritarias sobre las territoriales urbanas. En este instrumento se enuncian 17 acciones particulares para su regulación y 5 acciones específicas como estrategias de desarrollo urbano.

Para el municipio de Guanajuato, en el MOST del PEDUOET se consideran 45 Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT). De ellas, 6 polígonos son de 5 ANP, con 155,401.13 ha; las UGAT con política ambiental de aprovechamiento sustentable tiene una superficie de 35,679.55 ha; con política de conservación, tiene una superficie de 62,548.04 ha; de protección, 40,640.81 ha; y de restauración, 33,956.00 ha. Dentro de cada UGAT se consideran diferentes políticas territoriales, que conviven sin contraponerse. Sobre esta base se apoya directamente el PMDUOET Guanajuato.

### **Programa Regional de la Subregión 4: Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y San Miguel de Allende (PROT)**

Instrumento de planeación regional que integra las distintas visiones sectoriales sobre el territorio, para atender las problemáticas ambientales que se presentan en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y San Miguel de Allende, a través de la implementación de ordenamiento territoriales que protejan los ecosistemas y la biodiversidad de la Subregión 4, con una visión integral, transversal y corresponsable.

Tiene como objetivos particulares:

- Generar un modelo de ordenamiento territorial que logre el consenso entre los sectores, reduzca los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo económico en la Subregión 4 basado principalmente en las actividades turísticas de la Subregión.
- Definir las políticas. Objetivos y estrategias a seguir para lograr el modelo de ocupación territorial en la Subregión 4.
- Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Programa de la Subregión 4.
- Establecer lineamientos para regular los procesos de ocupación del territorio, procurando la integración de la Subregión, el aprovechamiento del equipamiento y la infraestructura instalada.

### **Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato**

Con este documento el Estado de Guanajuato proyecta ser un Estado que en materia de agua marque la pauta en el establecimiento de criterios, acciones, propuestas y estrategias encaminadas a la sustentabilidad del recurso agua. Analizando los desafíos propios de las caracterizaciones naturales que se tienen, un acelerado crecimiento poblacional e industria de los últimos años, así como un análisis del sector agrícola en el Estado.

Este programa desarrolla las siguientes líneas estratégicas:

- Respetar los volúmenes de extracción concesionados para cada uno de los sectores
- Elevar las eficiencias de riego mediante la modernización, rehabilitación y/o tecnificación de superficie de riego m<sup>3</sup>
- Reuso de aguas residuales tratadas (Intercambio sectorial)
- Conversión de Patrón de Cultivos
- Incremento de la Oferta (Entradas) de agua mediante la construcción de estructuras adecuadas para la recarga: • Cosecha de agua mediante pozos/tanques • Presas de recarga sobre acuíferos con manto freático profundo • Pozos de recarga mediante agua excedente de plantas potabilizadoras/saneamiento
- Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales
- Revisión/Análisis y establecimiento de tarifas competitivas para el uso de agua residual tratada. En su caso aplicación de subsidios para promover su uso.
- Aumento de la eficiencia de conducción y distribución de agua potable
- Promover campañas de cultura de agua
- Promover la participación de la comunidad científico – académica del estado y a nivel nacional; para la introducción de innovaciones tecnológicas en lo referente al uso, manejo y gestión del recurso agua.

### **Programa Estatal de Cambio Climático**

Tiene como objetivo minimizar la vulnerabilidad ambiental, social y económica al cambio climático en el Estado de Guanajuato, a través de la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y acciones coordinadas de gobierno y sociedad para la adaptación y disminución de riesgos; así como mediante la educación y comunicación para la sustentabilidad que promuevan la participación ciudadana comprometida y aumenten el conocimiento del fenómeno para el bienestar de la población.

Las líneas estratégicas planteadas son:

- Contribuir a mitigar el cambio climático por medio de la reducción de emisiones de GEI en el estado, a través de políticas públicas y privadas coordinadas.

- Reducir los riesgos y la vulnerabilidad de la población y sus actividades económicas y sociales al cambio climático, con la participación ciudadana comprometida y coordinada con diferentes órdenes de gobierno.
- Ayudar a las personas a saber y entender lo que pasa en el entorno como consecuencia de las amenazas y oportunidades del cambio climático.
- Promover la investigación científica y la innovación tecnológica en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el estado.
- Procurar la disponibilidad de recursos financieros e inversiones para la implantación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

### **Atlas estatal de Riesgos.**

Se actualiza en congruencia con el Atlas Nacional, y a los cuales el PMDUOET se alineará además de cubrir el tema con las particularidades del territorio municipal. Es un sistema integral de información geográfica que se actualiza según la información entregada por los municipios y permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios, sistemas, personas y bienes. Sus actualizaciones se consultan directamente en red sobre la página: <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/proteccion-civil/atlas-de-riesgos/>

Su información, en ausencia del Atlas municipal de Riesgos actualizado, es primordial para las restricciones en zonas con tendencia a urbanizar o para conocer las formas de mitigar los peligros existentes en las áreas urbanas o de asentamientos humanos. Sobre este insumo se basa el Programa Municipal.

### **II. 3.3 Orden municipal.**

En cuanto a la planeación local, el Programa Municipal se alinea al **Plan Municipal de Desarrollo de Guanajuato 2040**, aprobado el 10 de febrero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 09 de abril del 2019 número 71 segunda parte. De los tres ejes, Territorio, Población y Gobierno, el PMDUOET se encuentra principalmente sobre el Eje 1 Territorio, como se puede ver a continuación con sus componentes estratégicos y los temas de cada componente:

**Tabla 14:** Alineación con el PMD.

<b>Alineación Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2040</b>	
<b>Eje 1, componentes estratégicos y temas</b>	
<b>EJE 1: TERRITORIO</b>	
<b>1.1. Medio ambiente sano</b>	
1.1.1. Ámbito ecológico (Agua, Bosque, Biodiversidad y ANP's, Educación ambiental)	
1.1.2. Cambio climático y Riesgos	
<b>1.2. Asentamientos humanos ordenados</b>	
1.2.1. Movilidad	
1.2.2. Ámbito urbano	
1.2.3. Comunidades	
1.2.4. Residuos y limpieza	
1.2.5. Centro histórico y patrimonio tangible	

**Fuente:** elaboración propia con datos del PMD.

Otros temas que se apoyan en los ejes 2 y 3, Población y Gobierno, son los siguientes:

**Tabla 15: Alineación con PMD (2).**

<b>EJE 2: POBLACIÓN</b>	<b>EJE 3: GOBIERNO</b>
<b>2.1. Cohesión social fuerte</b> 2.1.5. Exclusión territorial  <b>2.2. Economía responsable</b> 2.2.1. Turismo y actividades artesanales 2.2.2. Agricultura y Silvicultura 2.2.3. Minería  <b>2.3. Educación y Conocimiento</b>  <b>2.4. Vivienda digna</b>  <b>2.5. Salud integral</b> (Equipamiento y cobertura de servicios)  <b>2.6. Cultura, Arte y Recreación incluyentes</b> (Equipamiento y cobertura de servicios)	<b>3.1. Administración eficiente</b> (planeación y reglamentación)  <b>3.2. Finanzas públicas sanas</b> (instrumentos de recaudación urbana e inversión territorial y urbana)  <b>3.3. Paz y legalidad</b> (seguridad)  <b>3.4. Gobernanza corresponsable</b> (coparticipación sociedad y gobierno, participación ciudadana y gobernanza territorial)

Fuente: elaboración propia con datos del PMD.

El **Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato 2021-2024** aprobado el 10 de febrero de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 09 de marzo de 2022; del cual se encuentra en alineamiento, dentro de sus líneas estratégicas enfocadas al desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial se encuentran:

**Tabla 16: Núcleos y líneas estratégicas del PGM 2021-2024.**

<b>Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato 2021-2024</b>		
<b>Núcleo</b>	<b>Línea estratégica</b>	<b>Objetivos</b>
Seguridad	Iluminación moderna en todo el Municipio	4.1 Concluir la renovación total del alumbrado público y la iluminación escénica.
		4.2. Colocar y mejorar las luminarias y focos en zonas prioritarias.
Desarrollo Ordenado	Renovación de la movilidad	11.1. Mejorar la movilidad de los habitantes de Guanajuato a fin de reducir sus tiempos de espera y de traslado.
		11.2. Fortalecer la cobertura de los servicios básicos en municipio, especialmente en la zona Sur
	Mas obras que nunca	12.1. Mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses mediante obras y procesos transparentes.
		12.2. Incrementar la cobertura del servicio de agua potable en el municipio.
		12.3. Mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses mediante las obras de mantenimiento básico.
		12.4. Garantizar el servicio de agua mediante el uso y saneamiento de aguas residuales.
	Una ciudad bonita y ordenada	13.1. Preservar la imagen urbana de la ciudad Patrimonio de la Humanidad de acuerdo con los criterios de la UNESCO (1988) y en coadyuvancia con el desarrollo social.

		13.2. Regularizar la propiedad familiar en el municipio de Guanajuato.
		13.3. Mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses y el ordenamiento territorial, mediante la propuesta de proyectos de gran visión.
		13.4. Regular el crecimiento urbano del municipio incluyendo la protección del centro histórico.
Bienestar, Salud y Medio Ambiente	Manejo responsable del agua	17.2. Mejorar la cobertura del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales en las localidades rurales.
	Defensa de los animales y el medio ambiente	20.2. Mejorar el medio ambiente del municipio.
		20.4. Contribuir a la mejora de la acción climática y de la ecología local.
		20.5. Generar Áreas Naturales Protegidas de conformidad con las normas y competencias aplicables.
		20.6. Mejorar la vida animal en el municipio.

Fuente: elaboración propia con información de PGM 2021-2024.

Los Decretos y Programas de Manejo para Áreas Naturales Protegidas son instrumentos de regulación y planeación estratégica que tiene por objetivo la conservación, el aprovechamiento sustentable y la mejora de la calidad de vida de la población y generaciones futuras, dentro o parcialmente dentro del territorio del municipio de Guanajuato existen:

1. **Decreto del Área Natural Protegida Cerro del Cubilete** publicado en el Periódico Oficial el 18 de noviembre de 2003, y cuyo Programa de Manejo fue publicado el 22 de diciembre de 2005.
2. **Decreto del Área Natural Protegida Cuenca Alta del Río Temascalí** publicado en el Periódico Oficial el 06 de junio de 2000, y cuyo Programa de Manejo fue publicado el 18 de octubre de 2002.
3. **Decreto del Área Natural Protegida Cuenca de la Esperanza** publicado en el Periódico Oficial el 06 de marzo de 1998, y cuyo Programa de Manejo fue publicado el 29 de diciembre del mismo año.
4. **Decreto del Área Natural Protegida Cuenca de la Soledad** publicado en el Periódico Oficial el 18 de agosto de 2006, y cuyo Programa de Manejo fue publicado el 09 de octubre de 2012.
5. **Decreto del Área Natural Protegida Presa de la Purísima y su Zona de Influencia** del 25 de noviembre de 2005, y cuyo Programa de Manejo fue publicado en el Periódico Oficial el 05 de junio de 2007.

En este sentido cabe mencionar que Guanajuato Capital cuenta con la inscripción como “La Ciudad Histórica de Guanajuato y sus Minas Adyacentes” en la lista Patrimonio de la Humanidad, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, desde 1988.

#### II.4 Procedimiento municipal para la validez del Programa Municipal

Se seguirá el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas municipales, según el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como se cita a continuación:

**Artículo 58.** En la formulación y aprobación de los programas municipales se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento ordenará a la unidad administrativa municipal en materia de planeación que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga;
- II. Una vez elaborado el diagnóstico, el Ayuntamiento ordenará que se elabore el proyecto correspondiente;
- III. Formulado el proyecto, la unidad administrativa municipal en materia de planeación lo remitirá a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de protección civil, movilidad, administración sustentable del territorio, infraestructura y aquellas cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;
- IV. Una vez integradas las opiniones de las dependencias y entidades descritas en la fracción que antecede, o habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan formulado, se presentará el proyecto de programa al Ayuntamiento, el que acordará someterlo a consulta pública; para tal efecto:
  - a) Definirá las bases para la realización de la consulta pública;
  - b) Ordenará que se dé a conocer a la población, a través de los medios disponibles; y
  - c) Dispondrá que se faciliten copias de la versión abreviada del proyecto a quienes lo requieran, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes;
- V. El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, convocará y coordinará la consulta pública, la que deberá consumarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo;
- VI. Concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas o transcurrido el plazo sin que éstas hayan sido presentadas, el Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, efectuará las adecuaciones procedentes, dentro de los diez días hábiles siguientes;
- VII. El Ayuntamiento remitirá al Instituto de Planeación el proyecto para que emita el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal;
- VIII. El Instituto de Planeación una vez recibido el proyecto del programa municipal, procederá de conformidad a lo siguiente:
  - a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción, revisará que el proyecto reúna todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los lineamientos correspondientes; ante la falta de alguno de ellos requerirá al Municipio para que subsane dicha omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, en caso de que el Municipio no atienda el requerimiento, se tendrá por no presentado el proyecto;
  - b) Cuando el proyecto reúna los requisitos establecidos en los lineamientos, el Instituto de Planeación contará con un término de hasta cuarenta días hábiles para su análisis, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;



- c) En caso de existir observaciones devolverá el proyecto al Municipio para su atención. Las observaciones precisarán los contenidos o aspectos específicos que el Municipio deberá atender o subsanar a fin de que pueda obtener el dictamen de congruencia y vinculación del programa municipal;
  - d) Notificadas las observaciones, el Municipio contará con un término de hasta veinte días hábiles para presentar el proyecto del programa en el que se solventen la totalidad de las mismas. En caso contrario se tendrá por no presentado el proyecto; e
  - e) Recibido el proyecto, el Instituto de Planeación contará con un término de veinte días hábiles para emitir el dictamen correspondiente, el cual podrá ser de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, o de no congruencia. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes e inicie un nuevo procedimiento;
- IX. El proyecto dictaminado de congruencia por el Instituto de Planeación, será presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
- X. Aprobado el programa, el presidente municipal:
- a) Gestionará la publicación en términos del último párrafo del artículo 42 del Código y de los lineamientos técnicos que deberán atender los municipios para la presentación de los proyectos de programas, para su dictamen de congruencia y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
  - b) Tramitará y obtendrá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y
  - c) Enviará a la Secretaría y al Instituto de Planeación una copia de la versión integral del programa municipal.

El director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato una vez que reciba el programa municipal dictaminado de congruencia, previo a su publicación, cotejará con el Instituto de Planeación que el instrumento recibido corresponda a la versión dictaminada por este último. De no coincidir con dicha versión, requerirá a la autoridad municipal para que le remita el instrumento correcto. Asimismo, el Registrador Público de la Propiedad correspondiente, contará con la facultad establecida en el presente párrafo, previo a la inscripción del programa municipal en el Registro Público de la Propiedad.

En el apartado: ***Acciones de desarrollo urbano que se podrán reglamentar:***

**Artículo 149.** Para la ejecución de acciones de desarrollo urbano a que se refiere este Capítulo, en los reglamentos municipales se podrán establecer disposiciones para:

I. La regulación ambiental de los centros de población; la aplicación de medidas, proyectos y acciones para el ahorro de agua y energía; la protección a las zonas de recarga de mantos acuíferos dentro de los centros de población; así como la gestión integral y sustentable de los residuos;

II. La definición de la proporción adecuada entre los bienes municipales de uso común con cubierta vegetal y las zonas urbanizadas;

III. La preservación de la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y las áreas de valor escénico dentro de los centros de población;

IV. El reordenamiento y la redensificación de áreas urbanas deterioradas, así como el uso y aprovechamiento de los espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados.

El gobierno municipal establecerá los mecanismos para aplicar el reparto de cargas y beneficios sobre la capacidad de infraestructuras y equipamientos;

- V.** La dotación de servicios públicos, equipamiento urbano e infraestructura pública;
- V bis.** La dotación de parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes en espacios públicos;
- V bis 1.** El reparto de cargas de las obras viales y sistemas de movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima;
- VI.** La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático, en los centros de población; el control y restricciones a la localización de usos urbanos en derechos de vía, zonas federales y polígonos de protección y amortiguamiento; así como la salvaguarda de instalaciones peligrosas o de seguridad nacional;
- VII.** La construcción y adecuación de la infraestructura pública y el equipamiento urbano para garantizar la seguridad, el libre tránsito y la accesibilidad para toda la población, considerando la jerarquía de la movilidad; y
- VIII.** Las demás que determine el Ayuntamiento.

#### **II.4.1 Garantía de audiencia a los particulares**

Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano, la garantía de audiencia; en concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción XI, 3, fracción II, 5, fracción IX, y 33 fracción XXX, 58, fracciones IV y V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prevén la participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio para su realización con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como para la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; esto es, se recoge el principio de democracia participativa de la sociedad en el proceso de planeación del ordenamiento y administración sustentable del territorio, correspondiéndole al Ayuntamiento fomentar dicha participación.

En ese tenor, si dentro del derecho urbanístico se debe tomar en cuenta la voz de la sociedad, a efecto de garantizar el derecho de audiencia de la ciudadanía en general, así como de aquéllos particulares que puedan verse afectados con los cambios de uso de suelo conforme a la zonificación que se contempla en el Programa Municipal de mérito; resulta indispensable que en la modelación, remodelación, diseño espacial, crecimiento poblacional y servicios de la ciudad, se desahoguen las políticas económicas, sociales y ecológicas, a partir de los programas de planeación democrática, tendentes a la regulación de la vida de la población en la ciudad y el Municipio entero.

Estos aspectos son importantes para dar efectividad al derecho a un medio ambiente sano, porque a través de la planeación del crecimiento o desarrollo urbano ordenado, y con una visión sustentable en el uso de la propiedad privada o de servicios ambientales y públicos, se permite una vida digna, es decir, preservar y mejorar el hábitat de toda la población (propiedad y vivienda); lo anterior, aún más si se toma en cuenta la opinión de los ciudadanos y en particular de los particulares, que como ya se dijo, pueden ser afectados con alguna restricción de uso de suelo.

Es de esta forma, que, si la ciudad se conceptualiza como producto de la actividad humana, debe atenderse a la división jurídica entre el aprovechamiento de los bienes de derecho privado y los fines sociales de la planeación democrática, porque de esta manera se crea conciencia social entre los habitantes respecto del uso de aquéllos, considerando estos últimos; pues así se fomenta la creación de una ciudad sustentable con visión no

sólo individual, sino colectiva.

En este orden de ideas, las construcciones dentro de los predios urbanos pueden tener diferentes usos o fines, dependiendo de la autorización que se haya dado al respecto, pero con tendencia a un desarrollo integral sustentable.

Para que así sea, es imprescindible que el aprovechamiento de los recursos materiales como la propiedad, e inmateriales como el medio ambiente en el cual se efectúa la construcción, que hacen posible la vida, sobre todo, del ser humano, se disfruten conforme a los principios del desarrollo sustentable, porque las necesidades que se sacian son comunes a todos los integrantes del conglomerado social.

Entonces es innegable que, para la satisfacción de esas necesidades, el ser humano requiere de un aprovechamiento o perturbación directa de su entorno, como el suelo, por ello, ese goce deberá sustentarse en una política de desarrollo duradero de los recursos naturales, de manera que no sólo sirvan para la presente generación, sino también para las venideras, conforme lo propone el Municipio en el Programa Municipal, con la alimentación de las opiniones de la sociedad.

Lo expuesto, porque además el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de nuestro entorno, se apoya en la idea de una función social, que refiere que las conductas que realizan los hombres y las mujeres que viven dentro de una colectividad, en la cual si tienen una propiedad, deben usarla y gozarla de acuerdo a su naturaleza, sin que este tipo de conductas impliquen daño o perjuicio alguno para las demás personas con quienes se desarrollan e interactúan, ni menos aún, un agotamiento de los elementos que integran el ambiente, o una alteración de tal magnitud que haga imposible su aprovechamiento racional o de calidad de los demás bienes que convergen en el medio ambiente del centro de población.

Por lo tanto, el gobierno y la sociedad de manera conjunta deben encaminar sus acciones a la defensa del patrimonio ambiental y el desarrollo sustentable, en donde el aprovechamiento y explotación, así como la conservación de los bienes materiales, como el suelo, e inmateriales que integran el medio ambiente, permitan dejar una herencia a las generaciones futuras, es decir, debemos abocarnos a transmitir lo más intacto posible el medio ambiente en el que nosotros, en esta época, nos desarrollamos.

Bajo esta visión del desarrollo sustentable, el aprovechamiento de los recursos naturales integradores del medio ambiente revela la necesidad de una aplicación racional y el establecimiento de políticas gubernamentales de índole ambiental, así como de control del ejercicio de los derechos (uso de suelo y construcciones).

Desde esta perspectiva, es claro que el derecho urbanístico tiende no sólo a la planeación del crecimiento poblacional, a través del otorgamiento de permisos para la construcción dentro de la propiedad privada, sino también a la solución de los problemas generados con motivo de esos asentamientos, respecto del desarrollo y eficacia de los centros de población; es decir, se establece el derecho, pero se prevén los instrumentos para darle efectividad, con la participación ciudadana.

En esos términos, tanto el Municipio de Guanajuato, como los particulares, tienen deberes jurídicos para planificar democráticamente, entre otras cuestiones, el nacimiento, crecimiento y desarrollo urbano; el uso del suelo, su urbanización y edificación; entendido

este último concepto como el derecho a usar la propiedad privada, a través de su modificación, restauración o conservación, mediante acciones autorizadas por las autoridades competentes.

Es así, que el desarrollo urbano de un centro de población es tanto de interés común como particular, porque ambos convergen en el aprovechamiento de los bienes inmuebles de propiedad privada que están dentro de las ciudades, en las cuales se lleva a cabo la vida individual y colectiva; de ahí la necesidad de observar en cualquier actividad urbanística el interés social.

Bajo esta óptica, se justifica la dualidad que existe entre el derecho fundamental a una vida digna y el de propiedad, con transversalidad del derecho a un medio ambiente sano, porque al desarrollarse ambos dentro de las ciudades, obligan a las autoridades y pobladores a usar sus bienes de acuerdo con el interés social, es decir, acorde con su naturaleza, evitando el abuso en el ejercicio de las prerrogativas.

Por lo tanto, los espacios y bienes no sólo del dominio público, sino también del privado de la ciudad, deben ser utilizados de acuerdo con el interés social de la colectividad, porque el aprovechamiento de ellos está circunscrito a la sustentabilidad o a la convivencia social ordenada y equitativa, dentro de un margen de seguridad jurídica, social, económica y hasta cultural, con el carácter transversal del derecho ambiental, asegurando la dignidad y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad, de modo que aprovechen, en igualdad de condiciones y solidaridad, los bienes que integran el centro de población, procurando una protección especial a los grupos vulnerables.